Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN
OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES
Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXI — Buenos Aires, martes 26 de marzo de 1963 — Número 20.082

Secretaría de Aeronáutica

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — **Apruébase el convenio suscripto con una empresa extranjera.**

DECRETO Nº 2.040 - Bs. As., 19/3/63

VISTO el Expediente Nº 80.401 (S. A.), lo informado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado— ha logrado obtener de la firma A. V. Roe & Company Limited de Inglaterra, la postergación por el término de un año de los documentos referidos a la adquisición de nueve aviones Avro 748, equipos y repuestos, y en los vencimientos que se operan desde diciembre de 1962 hasta diciembre de 1963, Que la situación financiera empresaria justifica plenamente la actitud adoptada, la que por otra parte favorece una menor presión sobre el mercado de divisas local, Que la referida postergación sólo grava a la operación con los intereses normales por el tiempo transcurrido y a una tasa similar a la fijada en el contrato de compra, Que en el respectivo convenio se establece el requisito de aprobación por el Poder Ejecutivo de dicha prórroga, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el artículo primero del convenio celebrado entre Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado— y A. V. Roe & Company Limited —de Inglaterra— con fecha 30 de enero de 1963, cuyo texto se agrega como anexo I y por el cual se establece la postergación de pago por un año.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa Nacional y firmado por el señor secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — José M. Astigueta. — Eduardo F. Mc. Loughlein.

AL PUBLICO

Para las publicaciones de Avisos, Edictos, Suscripciones, Venta de Ejemplares (**T. E. 88-4328**) — Informes y Biblioteca (**T. E. 87-4323**) — Reclamos por Publicaciones (**T. E. 87-4896**) Mesa de Entradas (**T. E. 88-4437**) — Expedición (**T. E. 87-2830**). Se atiende en:

CAMPICHUELO 553 — Horario: 13.15 a 17.30 hs

Sumario

EDICION DEL DIA 26|3|63 (52 Páginas).

Anexo I al convenio entre Aerolíneas Argentinas —Empresa del Estado— y A. V. Roe & Company Limited —de Inglaterra—.

Artículo 1 - Los Pagarés.

a) A. V. Roe & Co. Limited acepta postergar el pago de los pagarés relativos a los aviones AVRO 748, con fechas de vencimiento 3 de diciembre de 1962 y 29 de diciembre de 1962 y todos los demás pagarés con vencimiento en el corriente año 1963, por un período de doce meses con respecto a cada pagaré, en forma tal que las nuevas fechas de vencimiento serán las siguientes:

Anterior vencimiento		Nuevo vencimiento	
3 de diciembre	1962	3 de diciembre	1963
29 de diciembre	1962	29 de diciembre	1963
13 de enero	1963	13 de enero	1964
14 de enero	1963	14 de enero	1964
4 de febrero	1963	4 de febrero	1964
5 de febrero	1963	5 de febrero	1964
22 de marzo	1963	22 de marzo	1964
20 de abril	1963	20 de abril	1964
6 de mayo	1963	6 de mayo	1964
3 de junio	1963	3 de junio	1964
29 de junio	1963	29 de junio	1964
13 de julio	1963	13 de julio	1964
14 de julio	1963	14 de julio	1964
4 de agosto	1963	4 de agosto	1964
5 de agosto	1963	5 de agosto	1964
22 de setiembre	1963	22 de setiembre	1964
20 de octubre	1963	20 de octubre	1964
6 de noviembre	1963	6 de noviembre	1964
3 de diciembre	1963	3 de diciembre	1964
29 de diciembre	1963	29 de diciembre	1964

A efectos de hacer válida la prórroga arriba establecida, Aerolíneas Argentinas deberá obtener aprobación de la misma por decreto del Poder Ejecutivo.

b) Para formalizar los nuevos vencimientos Aerolíneas Argentinas firmará documentos en castellano y en inglés que se agregarán a cada uno de los pagarés arriba detallados, los que tendrán la siguiente redacción: "En fecha.......1962 firmamos un pagaré a la orden de A. V. Roe & Co. Limited por £.............., con vencimiento al......... A nuestro pedido la acreedora ha consentido en prorrogar la fecha de vencimiento hasta el......... Consecuentemente, dicho pagaré conserva toda su fuerza legal, con la sola alteración de su fecha de vencimiento y declaramos que el impuesto que alcanza o pueda alcanzar al pagaré y a su prórroga es exclusivamente a nuestro cargo." Debe considerarse que el pagaré y esta declaración forman un solo documento. Al importe del pagaré debe agregarse el interés del 7 % anual desde la fecha del primer vencimiento hasta la fecha del nuevo vencimiento.

Los veinte documentos arriba referidos serán entregados por Aerolíneas Argentinas, al dar conformidad a esta carta, al Doctor Marcelo de la Vega y/o Doctor Gastón Dassen, representantes legales de A. V. Roe & Co. Limited en Buenos Aires.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Acuérdanse franquicias para los pasajes al exterior que se acuerden a personal becado o en misiones de estudio.

DECRETO Nº 1.749 — Bs. As., 6|3|63

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y CONSIDERANDO: Que la nombrada Institución gestiona su eximición al pago del impuesto a los pasajes al exterior establecido por la Ley Nº 11.283 —texto ordenado en 1952— correspondientes a los beneficiarios de becas otorgadas por dicha Comisión Nacional, del personal de la misma usuario de becas otorgadas por Gobiernos extranjeros y de aquellos funcionarios que asistan —bajo sus auspicios— a reuniones o congresos científicos internacionales; Que las becas de referencia y las comisiones resueltas por la Comisión Nacional recurrente, se encuentran específicamente determinadas en el artículo 9º, apartado 12º, inciso c) del Decreto-Ley número 22.498|56, y tienen por finalidad propender a la formación de su personal científico y técnico tal como lo establece el artículo 2º, apartados 1º y 2º del citado Decreto-Ley; Que de conformidad a lo establecido en el artículo 27º del Decreto Nº 7.801, el personal beneficiario debe aplicar los conocimientos adquiridos al desarrollo de las tareas que realiza la Comisión Nacional de Energía Atómica; Que frente al interés nacional que ello reviste —Artículo 1º del Decreto Nº 7.006|60— es conveniente facilitar en la mayor medida posible que la referida Institución pueda cumplir su cometido, en materia de promoción, orientación y perfeccionamiento del personal y su compenetración en las técnicas más modernas existentes en los campos de las diversas especialidades inherentes al uso de la Energía Nuclear y sus aplicaciones con fines pacíficos; Que atento lo expuesto y la opinión favorable emitida por la Secretaría de Hacienda de la Nación, debe accederse a lo solicitado, incluyendo los pasajes de que se trata en la nómina de excepciones al pago de dicho gravamen, contenida en el artículo 5º del Decreto Nº 7.757|52, reglamentario de la Ley Nº 11.283; Por ello

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Agréguese al artículo 5º del Decreto Nº 7.757|52, reglamentario de la Ley Nº 11.283 —texto ordenado en 1952— como inciso 8º, el siguiente:

8º) Los pasajes correspondientes al personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica becado por la misma o por instituciones extranjeras, como así también el del que dicha Institución destaque al extranjero para asistir a reuniones o congresos científicos o por comisiones relacionadas con los fines profesionales que le compete.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos del Interior y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Consulado General en Dar-Es-Salam con jurisdicción en el territorio de Tanganica.

DECRETO Nº 2.024 - Bs. As., 19/3/63.

VISTO: Que Tanganica fue reconocido como Estado independiente por la República el 12 de julio de 1962, y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a las conclusiones a que arribó oportunamente la Misión comercial argentina que visitara el Continente africano, es conveniente posibilitar la expansión del comercio internacional de la República con dicho Estado; Que el establecimiento de una Representación consular en Dar-Es-Salam facilitaría, además, el estudio de un eventual intercambio comercial con otros países de la costa oriental del citado Continente,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Créase un Consulado General en Dar-Es-Salam con jurisdicción en todo el territorio de Tanganica.

Art. 2º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a rentas generales

Art. 3º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto, y de Economía y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Promociones.

DECRETO Nº 64 - Bs. As. 7|1|63.

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; las propuestas formuladas por el mismo; lo dictaminado por la Junta Calificadora del Personal de dicho Departamento, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1), a funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 234, a los funcionarios de la categoría "E", Consejeros de segunda clase y Cónsules Generales de segunda clase 3375, señores D. Henrick Wessels (M. 1.497.184, D. M. 68, Clase 1916, C. I. 1.193.143. Pol. Fed.); don Francisco Mario Molina Salas (Matrícula 4.218.079, D. M. II, Clase 1926, C. I. 2.691.864. Pol. Fed.); D. Carlos Alberto Goñi Demarchi (M. 1.727.077, D. M. 2, Clase 1920, C. I. 1.730.050, Pol. Fed.); D. Hugo Juan Gobbi (Matrícula 4.220.167, D. M. Bs. As., Clase 1928, C. I. 2.747.600, Pol. Fed.); D. Ernesto Luis Enrique De la Guardia (Matrícula 4.218.767, D. M. Bs. As., Clase 1925, C. I. 1.891.261, Pol. Fed.) y D. Juan Carlos Enrique Katzenstein (Matrícula 4.218.866, D. M. Bs. As., Clase 1925, C. I. 1.654.039, Pol. Fed.).

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 426 - Bs. As. 17|1|63.

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; las propuestas formuladas por el mismo; lo dictaminado por la Junta Calificadora del Personal de dicho Departamento y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1), a funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, a los funcionarios de la categoría "F", Secretarios de primera clase y Cónsules de primera clase 3376, señores D. Juan Carlos Gómez Raggio (M. 1.086.493, D. M. 19, Clase 1910, C. I. 1432, Pol. Prov. Bs. As.); D. Arturo Ossorio Arana (Matrícula 4.828.998, D. M. 15, Clase 1933); D. Diego Felipe Medus (M. 4.230.448, D. M. Bs. As., Clase 1928, C. Identidad 2.349.046, Pol. Fed.); D. Germán Pedro Sánchez (M. 1.658.196, D. M. 27, Clase 1923, C. I. 2.043.729, Pol. Fed.); D. Rubén Antonio Vela (M. 4.230.966, D. M. Bs. As., Clase 1928, C. I. 1.963.783, Pol. Fed.); D. Enrique Jorge Ros (Matrícula 4.471.981, D. M. Bs. As., Clase 1927, C. I. 2.881.856, Pol. Fed.) y D. Juan Manuel Figueredo Antequeda (Matrícula 5.549.998, D. M. 68, Clase 1927, C. I. 130.290, Pol. Corrientes); a funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase y Cónsul de primera clase 3376, a los funcionarios de la categoría "G", Secretarios de segunda clase y Cónsules de segunda clase 3377, señores D. Raúl Julio Pacheco Quiroga (M. 262.020, D. M. 2, Clase 1914, C. I. 1.218.750, Pol. Fed.); D. Marcelino Cinburu Lastra (M. 1.736.367, D. M. 2, Clase 1923, C. I. 1.864.182, Pol. Fed.); D. Jorge Alfredo Fernández (Matrícula 4.341.726. D. M. Bs. As., Clase 1929, C. I. 2.645.381, Pol. Fed.); D. Alejandro Abreu (M. 558.634, D. M. 4, Clase 1914, C. I. 1.284.626, Pol. Fed.); D. Antonio Emilio Pini (M. 4.335.447, D. M. Bs. As., Clase 1928, C. I. 1.768.999, Pol. Fed.) y D. Albino Alberto Gómez (Matrícula 4.281.060, D. M. Bs. As., Clase 1928, C. I. 2.077.905, Pol. Fed.); a funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase 3377, a los funcionarios de la categoría "H", Secretarios de tercera clase y Cónsules de tercera clase 3378, señores D. Enrique Jorge Carrier (Matrícula 4.288.724, D. M. Bs. As., Clase 1930, C. I. 2.521.184, Pol. Fed.); D. Fernando Giménez Dávila (M. 1.668.558, D. M. 1, Clase 1923, C. I. 8.640.169, Pol. Prov. Bs. As.); D. Javier Fernández (M. 428.018, D. M. 2, Clase 1920, C. I. 1.763.869, Pol. Fed.); D. Nereo Ignacio Melo Ferrer (M. 6.478.970, D. M. 43, Clase 1931, C. I. 5.166.854, Pol. Federal); D. Carlos Oscar Keller (Matrícula 5.593.418, D. M. 68, Clase 1934, C. I. 3.231.866, Pol. Fed.); D. Gastón María De Prat Gay (M. 4.145.860, D. M. 2, Clase 1934, C. I. 2.584.393, Pol. Fed) y D. Gustavo Eduardo Figueroa (Matrícula 4.169.942, D. M. Bs. As., Clase 1936, C. I. 2.815.194, Pol. Fed.).

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 462 - Bs. As., 17|1|63.

VISTO las vacantes existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; las propuestas formuladas por el mismo; lo dictaminado por la Junta Calificadora del Personal de dicho Departamento, y atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1), a funcionarios de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase, 3378, a los funcionarios de la categoría "I", Agregado y Vicecónsul 39, señorita Lucrecia Istueta Landajo (L. C. 1.803.727, C. I. 1.928.093, Pol. Fed.) y señores D. Carlos Alberto Suárez (Matrícula 4.036.725, D. M. 17, Clase 1927, C. I. 2.379.482, Pol. Fed.); D. Pelayo Oscar Llamosas (M. Nº 6.633.897, D. M. 46, Clase 1934, C. I. 210.004, Pol. Prov. de Córdoba); D. Luis Alberto Vila Ayres (M. 4.219.923, D. M. Bs. As., Clase 1926, C. I. 2.273.574, Pol. Fed.); D. Mario Luis Palacios (M. 2.003.994, D. M. 15, Clase 1914, C. I. Nº 2.001.888, Pol. Fed.); D. Norberto Augusto Pedro Auge (M. 4.115.292, D. M. Bs. As., Clase 1933, C. I. 2.193.215, Pol. Fed.) y don José Isaac García Ghirelli (M. 4.107.338, D. M. Bs. As., Clase 1933, C. I. 2.167.665, Pol. Fed).

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 463 - Bs. As., 17|1|63.

VISTO la vacante de funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase, existente en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; la propuesta formulada por el mismo; lo dictaminado por la Junta Calificadora del Personal de dicho Departamento, y atento razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Promuévese, en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—7—33—4—1), a funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase y Cónsul General de primera clase 234, al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase y Cónsul General de segunda clase 3375, D. Wernes Roberto Justo Burghardt (M. 5.585.871, D. M. 68, Clase 1933, C. I. 3.144.790, Pol. Fed.).

Art. 2º. — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Secretaría de Industria y Minería

VARIOS

DECRETO Nº 802. — Bs. As., 15|1|63

VISTO el Expediente Nº 168.909|62, y CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto Nº 8.534|61 (Régimen de Automotores Oficiales) fueron suprimidos del presupuesto de las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio, cargos correspondientes a personal destinado al mantenimiento y funcionamiento de automóviles; Que tal medida afectó entre otros, a los agentes Clase "E" - Grupo V y VI, señores Armando Palmeiro y Gerardo Carnevale, respectivamente, por lo cual quedaron comprendidos en lo establecido en los artículos 4º y 5º del Decreto número 6.295|61, cuyas disposiciones se mantienen en vigencia por Decreto número 12.578|62; Que al no ser incorporados a otros organismos dentro del plazo previsto en el artículo 5º de la referida norma, se dispuso el cese de sus funciones, por lo cual corresponde aplicarles las previsiones del artículo 26 del Decreto-Ley Nº 10.582|62; Por ello y atento a lo propuesto por las referidas Secretarías de Estado,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prescíndese en las Secretarías de Estado de Industria y Minería y de Comercio, con efectos al 1º de noviembre de 1962, de los agentes Clase "E" - Grupos V y VI, señores Armando Palmeiro (C. 1909, M. 82.506, D.M. 1), y Gerardo Carnevale (C. 1908, M. 289.753, D.M. 3), respectivamente, cuyos haberes al 31 de octubre de 1962 se hallaban imputados en 2 — 1 — 54 — 7 — 123.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín.

DECRETO Nº 677. — Bs. As., 25|1|63

VISTO el Expediente Nº 208.854|62, por el cual el agente Clase D, Grupo IV de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, señora Lía Emma Castro de Bellesteros, solicita se le conceda licencia con goce de haberes por el término de un (1) año, a fin de poder realizar en Francia estudios superiores de escultura, patrocinados por el gobierno de dicho país, y CONSIDERANDO: Que la plástica tiene en la actualidad una gran aplicación en las actividades comerciales, notándose su influencia en la propaganda para la presentación de productos, en las ornamentaciones y exposiciones, en las presentaciones de muestras y otras formas de promoción de ventas, constituyendo en consecuencia todo perfeccionamiento en la materia, no solamente de interés en el aspecto artístico sino también de indudable beneficio práctico como medio explicativo y embellecedor en las manifestaciones industriales señaladas; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas fue consultado sobre los estudios a realizar por la causante, habiendo manifestado que el presente caso, por su naturaleza, escapa al ámbito de su competencia, ya que por las funciones que le son propias, no tiene asesores especializados en la materia; Que la Secretaría de Estado de Industria y Minería, analizando los antecedentes y capacitación de la mencionada agente, estima de interés para la Dirección Nacional de Industria, donde presta servicios, los estudios a realizar, propiciándo por tal motivo se otorgue a la causante licencia con goce de haberes por el término solicitado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Considérese en uso de licencia con goce de haberes por el término de un (1) año, a partir del 1º de enero del año en curso, al agente Clase D, Grupo IV de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, señora Lía Emma Castro de Ballesteros, (L.C. 0.676.124).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli.

DECRETO Nº 1.773. — Bs. As., 7|3|63

VISTO el Expediente Nº 80.697|53 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, por el que la firma Talleres Metalúrgicos "Famag" S. A., ha recurrido contra la Resolución S. I. M. N 120|60 del 19 de mayo de 1960 que dispuso la aplicación de multa por mora en el cumplimiento del suministro que refiere la orden de compra 596-C-53 sanción que se liquidó por un monto de cuatrocientos noventa y cuatro mil novecientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 494.950); y CONSIDERANDO: Que al instaurar la recurrente en los presentes actuados, erróneamente, recurso de reconsideración — dentro del término de quince días de notificada de la resolución recurrida — debió admitirse el mismo tramitarse como recurso jerárquico; Que el hecho de que la autoridad respectiva haya entrado a conocer en el recurso de reconsideración mal interpuesto, no impide que en definitiva el Poder Ejecutivo, al tomar conocimiento de las actuaciones, admita ese recurso con el carácter de jerárquico; Que no han mediado en el caso, causales eximentes de responsabilidad — fuerza mayor o caso fortuito — que permitan concluir, como lo pretende la recurrente, que la multa por mora es improcedente; Que el colacionado de la adjudicataria (fs. 210), por el que solicita autorización para fijar plazo definitivo de entrega, complementado por el de la Administración que le requiere determine dicho plazo y el posterior de la recurrente que lo establece en diez o doce semanas a partir del 11 de marzo de 1955, implica un pedido de prórroga del plazo de cumplimiento hasta el día 3 de junio de 1955, como máximo, para cuyo formal otorgamiento en este caso el Poder Ejecutivo puede arbitrar los medios necesarios; Que con tal objeto corresponde tener presente la opinión favorable que oportunamente produjeron los organismos técnicos y la posterior actitud de la Administración, equivalente al otorgamiento tácito de la prórroga que, si bien habría sido dispuesta por un órgano incompetente, no había inconveniente en ratificar, en atención a que el monto de la sanción aplicada a la firma mencionada no guarda proporción con el del suministro contratado; que la misma resulta de la aplicación de las penalidades previstas para el caso de mora, por un período que supera lo razonable; y que el organismo licitante no ha rescindido el contrato oportunamente por estar interesado en su cumplimiento que, aunque tardíamente, se hizo efectivo; Que aceptada la prórroga hasta el 3 de junio de 1955, corresponde reducir la multa aplicada a la cantidad de doscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 281.340) que resulta a raíz de la mora incurrida entre esta fecha y el 26 de junio de 1956. — Por ello y de conformidad con lo dictaminado por el procurador del Tesoro de la Nación y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Ratifícase la prórroga tácitamente concedida a Talleres Metalúrgicos "Famag" S. A., desde la fecha establecida para la entrega del suministro hasta el día 3 de junio de 1955.

Art. 2º — Hácese lugar parcialmente al recurso jerárquico por la recurrente, reduciéndose la multa fijada por la Resolución Nº 120|60 de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a la cantidad de doscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta pesos moneda nacional (m$n. 281.340.—) que resulta a raíz de la mora incurrido por la proveedora entre esa fecha y el 26 de junio de 1956 y que deberá hacer efectiva dentro de los diez (10) días de su notificación.

Art. 3º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, y vuelva a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a sus efectos.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli.

DECRETO Nº 1176 — Bs. As., 13|2|63

VISTO el expediente Nº 209.028|62 por el que la Secretaría de Estado de Industria y Minería solicita se incluya, por vía de excepción, en el régimen de compensaciones por "Servicios Calificados", establecido en el Decreto Nº 9.252|60, al agente clase "A" — Grupo V, ing. D. Luis Vilas de su dependencia, y CONSIDERANDO: Que el mismo cumple tareas de importancia en la Dirección Nacional de Industria dependiente de la mencionada Secretaría de Estado, en funciones de asesoramiento, que hacen indispensable su dedicación integral a esos fines; Que tal circunstancia justifica la adopción de un temperamento de excepción; Por ello y atento a lo establecido en el artículo 2º del decreto Nº 4.438|62,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Declárase comprendido por excepción, en el régimen de compensaciones por "Servicios Calificados", aprobado por decreto Nº 9.252|60, con el importe máximo que para la respectiva categoría fija el artículo 1º apartado II al funcionario de la Secretaría de Estado de Industria y Minería clase "A" — Grupo V, Ing. Don Luis Vilas (C. 1922, M. 3.242.183, D. M. 68).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Artículo 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli.

DECRETO Nº 1.177 — Bs. As., 13|2|63

VISTO el decreto Nº 9.757|62, y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto se dan por finalizadas las actividades del Instituto Nacional de la Productividad, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería, a partir del 30 de septiembre último; Que de acuerdo con lo determinado en el artículo 4º del mismo el personal no incorporado a la Secretaría de Industria y Minería, será dado de baja conforme las previsiones del artículo 49º de la ley Nº 16.432; Que en la referida situación se encuentran dos de sus agentes, por lo cual procede adoptar el procedimiento indicado; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Prescíndese en la Secretaría de Estado de Industria y Minería, con efecto al 1º de octubre de 1962 del siguiente personal, que revistaba en el Instituto Nacional de la Productividad:

Clase "B" — Grupo I — Adorni, Sergio (C. 1918, M. I. 4.500.857, D. M. Bs. As.)

Clase "B" Grupo III — Ruben, Ernesto J. (C. 1913, M. I. Nº 1.146.534 — D. M. 19).

Art. 2º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Libérase del pago de recargos la importación de maquinarias que integran una planta industrial destinada a la elaboración de té.**

DECRETO Nº 1.848 - Bs. As., 11|3|63.

VISTO el expediente ME Nº 917|62 (SIM 206.669|62) en el cual la firma Urrutia Hnos. gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta con destino a la elaboración de té, y

CONSIDERANDO: Que resulta de indudable interés impulsar el desarrollo de nuestra industria tealera mediante la incorporación de máquinas dotadas de los últimos adelantos de la técnica moderna; Que ello permitirá mejorar la calidad del producto y por consiguiente aumentar su valorización en el mercado internacional; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción no está afectada por las disposiciones del art. 1º del Decreto 778|62, en razón de la fecha en que se inició su gestión; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59).

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º. — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor de u$s. 338.086.— C y F, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma Urrutia Hnos. ubicada en la localidad de Oberá, provincia de Misiones.

Art. 2º. — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa. La firma beneficiaria deberá iniciar el despacho a plaza de la totalidad de los elementos integrantes de la línea dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º. — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del decreto 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º. — La firma Urrutia Hnos. deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º. — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º. — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — Horacio A. García Belsunce.

Nómina de las máquinas y equipos integrantes de la línea de producción de té a importar por la firma "Urrutia Hermanos" para ser instalados en su establecimiento ubicado en la localidad de Oberá, Provincia de Misiones.

Cant.	DESCRIPCION	Valor C & F en U$S.
24	Equipos de marchitamiento por batea; con calentador de vapor, regulador giratorio y conducto de conexión, con ventilador especial "Sirocco" de 965,2 mm (38") de diámetro, tipo P. L. axial, con caja de armazón de soporte, regulador de flujo, salida de brida, motor de 4 HP, y batea de acero dulce	41.911.20
8	Enruladoras de té verde tipo "Sirocco" de 1193,8 mm (47") O. C. B., de doble efecto, con puerta de descarga del tipo a caida, cono y ranuras, marca VII, completa con poleas fija y loca y mecanismo de horquilla para correa, para mando por correa plana.	59.924.—
4	Enruladoras de té verde tipo "Sirocco" de 1.016 mm. (40") O. C. B., de doble efecto, con puerta de descarga regulable tipo a caida, con transmisión completa	27.420.—
2	Máquinas C. T. C. Osborn de bloque deslizante, completas con rodillos diales indicadores y transmisión a polea.	14.291.20
1	Afiladora C. T. C.	7.700.—
10	Zarandas rompebolas tipo "Forsyth" para hoja verde enrulada, con 2 juegos de correas fija y loca y mecanismo de horquilla.	16.750.—
2	Secadoras tipo "Duplex" de 1,83 m (6 pies), tipo 75" E. C. P., con sus elementos de transmisión, motor de 3 HP, dos ventiladores de 889 mm (35"), cada uno con motor de 10 HP; un quemador con calentador número 16 multitubular para combustible sólido y equipo quemador de fuel-oil; un equipo quemador para el calentador; equipos de medición y accesorios; un ventilador atomizador; un equipo de tiraje inducido con ventilador de 444,5 mm (17 1/2") de diámetro y motor de 3 HP, completas con su material refractario.	55.507.—
2	Secadoras de 1,83 m tipo '75' E. C. P., con calentador multitubular nº 10 "Sirocco" para fuel-oil; cada una con un quemador "Sirocco - Wallsend" para el calentador con todos sus accesorios y sistemas de control; una cámara de secado con su motor de 3 HP; un ventilador de aire caliente de 889 mm (35") con su motor de 10 HP; un calentador de aire nº 10 tipo multitubular celular para combustible sólido o fuel-oil, completo; un ventilador atomizador de aire con motor de 2 HP; un dispositivo de aire inducido con ventilador especial de 381 mm (15") de diámetro y su motor de 3 HP, completas, con su material refractario.	57.760.—
3	Zarandas clasificadoras para té seco tipo Britannia Balanced Pucca Tea Sorter, con motor - arrancador y mando.	5.236.—
3	Rompedoras Andrews para té seco	5.604.—
2	Despalilladoras Myddleton Stalk Extractor; con equipo standard, motor, arrancador, equipo de extracción de palos Grafton - Phillips; completas para su normal funcionamieto.	3.332.—
1	Extractor electrónico de palos Colombo Commercial & Co. ...	1.862.—
1	Encajonadora de té seco "Sirocco" del tipo doble, con tolva de alimentación.	2.006.—
1	Empaquetadora de té John Day & Son, tipo R. M. Mark III, con doble alimentación de rollos de papel, para paquetes de 100 grs.; producción 70|75 paquetes por minuto; completa con cuádruple juego de balanzas electrónicas automáticas marca Southall & Smith.	34.278.—
10	Ventiladores propulsores "Sirocco" de 609,6 mm (24") de diámetro "Three - B", cada uno con motor de 3/8 HP, para suministro de aire caliente a las bateas.	1.940.—
2	Ventiladores de 914,4 mm (36") de salida de aire caliente tipo propulsores "Sirocco" - "Three - B", cada uno con motor de 1/4 HP.	604.60
4	Ventiladores de 1.219,2 mm (48") de diámetro propulsores "Sirocco", cada uno con motor de 1/4 HP, paraceración de la sala de seleccionado.	1.960.—
	Valor Total C y F u$s	338.086.—

Secretaría de Industria y Minería

CAPITAL EXTRANJERO

INVERSION DEFINITIVA. — **Amplíase la autorizada por Decreto Nro. 4.233|59.**

DECRETO Nº 1.832 - Bs. As., 11|3|63

VISTO la presentación efectuada en expediente Nº 6.952|62, por la firma Fiat Societa Per Azioni de Turín, Italia, en su carácter de inversora, juntamente con la firma Materfer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, de la República Argentina, en la que proponen una ampliación de una radicación de capital extranjero autorizada por Decreto número 4.233|59; y

CONSIDERANDO: Que la inversión adicional propuesta está destinada a ampliar, con la incorporación de nuevos elementos, la capacidad productiva de una planta para la fabricación de material rodante ferroviario; Que de conformidad con los estudios realizados, la actividad a incrementar por la recurrente tiende fundamentalmente a sustituir importaciones y a promover el desarrollo y perfeccionamiento nacional; Que la firma proponente cuenta con antecedentes técnicos y financieros que acreditan suficiente responsabilidad y capacidad para concretar la inversión y el plan de trabajo programado; Que rigen para la presente ampliación los fundamentos que dieron lugar al Decreto Nro. 4.233|59; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase la inversión de capital extranjero autorizada por Decreto número 4.233|59 a las firmas Fiat Societa Per Azioni, en el carácter de inversora y Materfer, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, en el de receptora en la suma de u$s 1.100.000 (un millón cien mil dólares estadounidenses), valor Fob, en maquinarias y equipos destinada a la expansión de la planta de fabricación de material rodante ferroviario de la beneficiaria de la inversión.

Art. 2º — Como contrapartida por su ampliación de inversión de capital, convertida al tipo de cambio de mercado libre del día de despacho a plaza de los bienes, la inversora recibirá acciones ordinarias de la firma receptora, a su valor nominal, las que no podrán ser transferidas hasta tres (3) años después de la puesta en marcha, en condiciones normales, de las maquinarias y equipos objeto de la presente inversión, salvo que dicha transferencia se efectúe entre empresas integrantes del Grupo Fiat.

Art. 3º — Dentro de los ciento ochenta (180) días a contar de la fecha del presente decreto, Materfer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, deberá aumentar su capital en un monto suficiente que le permita absorber la inversión que se autoriza, presentando a la Secretaría de Estado de Industria y Minería el testimonio debidamente inscripto de dicha ampliación.

Art. 4º — Del total de los bienes a incorporar como resultado de la presente inversión, parte de los mismos se detallan con su descripción técnica e individualización en la planilla aprobada por la Secretaría de Estado de Industria y Minería que se adjunta al presente decreto, y se considera parte integrante del mismo. El resto de los bienes hasta completar el monto autorizado por el artículo 1º deberá ser sometido a consideración de dicha Secretaría de Estado, con anterioridad a su embarque.

Art. 5º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior, deberán ser nuevos sin uso, provistos especialmente con destino a la planta industrial de que se trata.

Art. 6º — Los bienes físicos que formen parte de la presente inversión quedan eximidos del pago de recargos a la importación establecidos en los Decretos números 11.917|58, 11.918|58, 11.919|58, 5.439|59 y 11.452|62.

Art. 7º — Con anterioridad al despacho a plaza de los bienes de capital, la firma receptora presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería, el detalle analítico de acuerdo con la clasificación aduanera de los bienes objeto de la presente inversión.

Art. 8º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza de los bienes, sobre la base del detalle analítico a que se refiere el artículo anterior y las condiciones establecidas en el presente decreto. El plazo para despacho a plaza no deberá exceder de diez (10) meses, a contar de la fecha en que se autorice dicho detalle.

Art. 9º — Prorrógase en noventa (90) días a contar de la fecha del presente decreto, el plazo de vencimiento para el despacho a plaza del resto de los bienes comprendidos en la inversión original, autorizada por Decreto número 4.233|59.

Art. 10º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción y las sustituciones que por motivos fundados soliciten los inversores, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 11. — Los precios de los bienes físicos comprendidos en la inversión deberán ajustarse a los corrientes en venta que rigen en los mercados de exportación para equipos similares, circunstancia que deberá ser probada por la firma inversora a satisfacción de la Consejería Económica de la Embajada Argentina en el país de origen de los bienes, antes de proceder a su embarque.

Art. 12. — La ampliación de inversión que se aprueba por el presente decreto será destinada a incrementar la producción de una planta para la fabricación de material rodante ferroviario, sita en la localidad de Ferreyra, Provincia de Córdoba. Los bienes comprendidos en la presente inversión deberán entrar en producción en un plazo que no exceda de (20) veinte meses a contar de la fecha del presente decreto.

Art. 13. — La firma receptora de la inversión deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Minería acerca del monto de bienes despachados a plaza que correspondan a la presente radicación, hasta completar los totales autorizados por este decreto.

Art. 14. — La beneficiaria de la inversión queda comprometida a mantener la planta industrial a que se refiere el presente decreto, en perfecto estado de conservación, así como a proceder a actualizar permanentemente las técnicas de producción empleadas. No podrá transferir los bienes incluídos en la inversión sin previa autorización del Ministerio de Economía.

Art. 15. — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, controlará el cumplimiento de la instalación, puesta en marcha y plan de producción comprendido en la inversión que se autoriza.

Art. 16. — Los inversores podrán transferir por el mercado libre de cambios las utilidades anuales líquidas y realizadas provenientes de la inversión.

Art. 17. — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Minería y de Comercio.

Art. 18. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Economía, a sus efectos y oportuno archivo.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Horacio A. García Belsunce. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín

Materfer, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera

Detalle de maquinarias y equipos a radicar

		U$S
1	Una cizalla a guillotina de mm. 4050 x 10, mod. 145 Cis, marca Mariani	47.525.—
1	Una plegadora de chapa de 150 toneladas, largo mm. 5050 marca Mariani, mod. 187 PR	46.469.—
1	Una prensa hidráulica a doble efecto con extractor potencia 650 toneladas, marca Müller	261.184.—
1	Una prensa mecánica frontal de 200 toneladas, mesa de trabajo 1300 x 860 Spiertz	53.227.—
1	Una prensa mecánica frontal de 80 toneladas Fiat (construcción Rossi)	12.251.—
1	Una Cizalla cortadora marca Mariani, mod. 156 Cis	3.167.—
1	Una sierra sinfín para metales marca Rossi	2.323.—
1	Una sierra circular en frío, diámetro 660, marca Orlandi	8.027.—
1	Una sierra sinfín para metales, espesor máximo 30 mm., marca Do_All 3612-3	10.561.—
2	Dos fresadoras universales, bancada 1800 x 330, marca Oerlikón	30.274.—
1	Una perforadora formadora para chapas y perfiles Eckold, completa con sus herramientas de dotación	9.822.—
1	Un torno paralelo distancia entre puntas 1500 mm. SI/V2 Fiat	6.970.—
1	Un torno paralelo distancia entre puntas 2500 mm. altura 360, marca Morando	19.538.—
1	Un torno a revólver semiautomático Minganti, tipo 20.40P	15.842.—
1	Una aplanadora de chapa hasta 12 mm. largo, mm. 1500, Mariani	44.357.—
2	Dos cortadoras para metales a disco marca Smith	1.690.—
2	Dos curvadoras automáticas oleodinámicas para caños, diámetro 60, Elm Bersani & Colombo	11.406.—
2	Dos esmeriladoras dobles para piedras, diámetro 500, marca Vagnone & Boeri, completas de grupos aspiradores de polvo Tort Star.	8.870.—
1	Una máquina para estampado y desarrollo dibujos Sipi Copymatic/2500	4.437.—
1	Una mortajadora vertical rápida SM190 mm. marca Minganti	9.506.—
1	Taladro radial TRS 3/2000 Sigmat	17.744.—
1	Un tupí a 5 ejes portautensilios, para trabajar la madera de dimensiones máximas mm. 300 x 125 Boettigher & Gessner	18.662.—
1	Una rectificadora hidráulica universal para inyectores marca Lizzini	6.337.—
1	Un compresor rotativo Pneunofore F.200	21.545.—
1	Un freno hidráulico marca Zollner, mod. 9 u 2 completos de aparatos mecánicos e hidráulicos	47.133.—
2	Dos carritos marca Om tipo DM30, capacidad Kg. 3000, levantamiento de 5 mt. completos de repuestos	14.000.—

Herramientas y Dotaciones

		U$S
6	Seis lijadoras al agua a disco, tipo US 90, Perles Roch	4.859.—
6	Seis lijadoras al agua con movimiento orbital Olmut	972.—
5	Cinco grafadoras neumáticas H_R 55 de 12 mm. Rocagraf	824.—
50.000	Grafetas para grafadora H-R de 12 mm. Maestri	21.—
5	Cinco puntadoras neumáticas Senco B-Maestri	528.—
18	Dieciocho extractores Kukko de 2 brazos, abertura 160 mm. hasta 650 mm. Allara	845.—
30	Treinta cabezales para filetear a máquina para fileteadura métrica de 1 a 5, de 3 a 10 y de 6 a 10	2.301.—
10	Diez aparatos a mano para reacondicionar las piedras largo 330 mm. art. 1215 Allara	21.—
1.000	Mil rueditas para reacondicionar piedras abrasivas, diámetro 50 x 10, art. 1216/B Allara	212.—
900	Novecientos cierres articulados, grandes, medianos y chicos	6.525.—
24	Veinticuatro martillos neumáticos de mano para remachado clavos (tipo grande, medio y chico), MRT. Fiat	2.133.—
10	Diez series burriles para los tres tipos de martillos neumáticos	170.—
10	Diez cabezales para filetear a máquina, fileteadora métrica de 10 a 27 art. 756, Allara	1.437—
10	Diez series remachadoras para los tres tipos de martillos neumáticos para remachar clavos de diámetro 5, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, Aprato	1.900.—
500	Quinientos metros hojas para sierra sinfín para metales en acero sueco mm. 15 x 9/10 10, dientes por 1" (para sierra Rossi).	170.—
500	Quinientos metros hojas para sierra sin fin para metales en acero sueco mm. 25 x 9/10 10, dientes por 1", Leuthold	275.—
6	Seis hojas circulares a sectores reportados en ARS, orig. Lennartz, diámetro 600 mm. espesor 6 mm. con 6 y 8 dientes	632.—
6	Seis cizallas eléctricas portátiles a alta frecuencia tipo QS 2840-48 Vlt. Homberger	888.—
24	Veinticuatro series de cuchillos para cizalla de alta frecuencia Homberger	105.—
4	Cuatro cizallas eléctricas portátiles a alta frecuencia, tipo QSZ 850-48, Volt Homberger	718.—
16	Dieciséis cuchillas para cizallas alta frecuencia Homberger	63.—
4	Cuatro escariadores (por erosión) eléctricos portátiles a alta frecuencia tipo RSS 55-48, Volt Homberger	634.—
32	Treinta y dos series de punzones y matrices mod. Z 40_17-1 y Z 40-17 Homberger	210.—
6	Seis martinetes hidráulicos AMP Nº 69040-MP	1.774.—
12	Doce cabezales Solistrand para terminales AMP de 8 a 40 AMP y de 250 a 650 MCM-AMP	4.309.—
12	Doce series de punzones y matrices (9 piezas) AMP y 4 pares	4.098.—
100	Cien carritos para toma corriente de alta frecuencia de 15 amp., Pianelli Traversa	3.591.—
100	Cien agujereadoras de alta frecuencia para agujeros de diámetro 6 mm. 200 Hz-48 V. toma a tierra Star	6.340.—
50	Cincuenta agujereadores A. F. para agujeros de 0/10 mm. 200 Hz, 48 Volt, toma a tierra Star	3.697.—
25	Veinticinco agujereadoras alta frecuencia para agujeros, diámetro 15 mm. Hz, 48 V, toma a tierra Star	4.013.—
80	Ochenta destornilladores de alta frecuencia, Star	5.914.—
20	Veinte bruñidoras angulares de alta frecuencia, Star	2.620.—
20	Veinte pistolas para pintura a presión (llama larga), tipo JGA,502, Nº 30, De Vilbis	1.056.—
10	Diez pistolas para pintura a presión tipo Ben, mod .WH, cabeza PFI, instalada sobre la instalación de pintura Adámoli, Termolak	739.—
20	Veinte series de cabezas y agujas de repuesto para pistola, tipo JGA 562 Capponi_Trenca	212.—
30	Treinta series de cabezas y agujas de repuesto para pistola tipo Ben, mod. WH Termolak	379.—
10	Diez esmeriladoras angulares Bosch o Star, de alta frecuencia, para piedras esmeriles a disco y para corte tipo BHW 8812, 1-Z, revoluciones por 1' 5700 con 500 discos para amolar	2.112.—
15	Quince esmeriladoras angulares Bosch o Star, 220 Volt - 50 Hz, para piedras esmeriles a disco y para corte tipo EW/USWJ, 97 a 3,4 revoluciones por 1' 6500, con Nº 500 discos para corte	3.591.—
10	Diez tanques bajo presión Termolak, atm. 3,5, con mezclador automático incorporado para barniz, capacidad 25 30 litros	1.690.—
	Aparatos eléctricos de repuesto para las máquinas e instalaciones de taller	8.448.—
2	Dos bombas de doble pistón, Lukas, tipo WKP3, completas, de caño flexible, de 2 mt., con uniones terminales y seminiples a válvula VKH - 2, tanque capacidad de 9 litros	
16	Dieciséis caños flexibles de 2 metros, con uniones terminales y seminiples	
16	Dieciséis uniones a T para dos prensas en paralelo y a cruz para tres prensas en paralelo	
4	Cuatro latas de 10 lt. de aceite especial para alta presión	

Repuestos "Peco"

		U$S
8	Ocho sectores fileteados	
8	Ocho cojinetes	
8	Ocho anillos guarniciones para rodillo	
1200	Mil doscientos rollos de cinta, 4 x 0,2 mm.	
2	Dos Ignitron VJ 5553 Siemes	
2	Dos Tyratron 6011	
2	Dos Tyratron 2015 Ste.	
1	Un rectificador EZ 80	
6	Seis cartuchos para regulador hidráulico para intervalos	
2	Dos tubaciones completas	
	Mt. 400 de blindotrolley trifásico, 150 a 380 V, marca Plodet Torino, completo de soportes y uniones, elementos de blindo-trolley trifásicos, de 3 mts., con entrada carrito contactor de 150 A a 380 V. marca Plodet Torino	
8	Elementos de blindotrolley trifásicos, de 3 mts., con tomas para conexiones, de 150 Amp., 380 V., marca Plodet Torino	
8	Carritos contactores para blindotrolley trifásico, 150 A - 380 V, marca Plodet Torino	
200	Doscientos aisladores especiales para blindotrolley, trifásicos, 150 A - 380 V, marca Plodet Torino	
6	Seis juntas de dilatación para blindotrolley trifásicos, 150 A - 380 V, marca Plodet Torino	
600	Seiscientos bulones completos de rosetas frano y tuerca para blindotrolley trifásicos, de 150 A - 380 V, y marcha Plodet Torino	
100	Cien metros de blindotrolley trifásicos, de 450 A - 380 V, marca Plodet de Torino, completos de soportes y uniones	
4	Cuatro elementos de blindotrolley trifásicos, de 3 mts., con entrada carrito contractor de 450 A - 380 V, marca Plodet Torino	
2	Dos elementos de blindotrolley trifásico, de 3 mts., con toma para conexión de 450 A _ 380 V, marca Plodet Torino	
2	Carritos contractores para blindotrolley trifásicos, de 450 A - 380 V, marca Plodet Torino	
100	Cien aisladores especiales para blindotrolley trifásicos, de 450 A - 380 V marca Plodet Torino	
100	Cien barritos de uniones para blindotrolley, de 450 A - 380 V, trifásicos, marca Plodet Torino	
300	Trescientos blindotrolley trifásicos, alta frecuencia, 75 A - 48 V, 200 Hz., marca Plodet Torino, completos de soportes y uniones	
30	Treinta carritos contactores para blindotrolley trifásicos alta frecuencia, 75 A - 48 V, 200 Hz., marca Plode Torino	
13	Trece herramientas especiales para dobladores de varias medidas	26.438.—
	Valor Total F. O. B.	840.330.—

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en la edición del Boletín Oficial del día 25/3/63, por error de imprenta, sin las planillas correspondientes.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

RELACIONES EXTERIORES

Exequátur

DECRETO Nº 433. — Bs. As., 17/1/63

VISTO: La nota Nº 201/6[illegible], de fecha 20 de agosto de 1962, de la Embajada de la República Federal de Alemania acreditada en la República y la Patente fechada en Bonn el 5 de junio de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Vicente Federico Pickenpack en el carácter de Cónsul Honorario de la República Federal de Alemania en Posadas, Provincia de Misiones.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

DECRETO Nº [illegible]5. — Bs. As., 28/1/63

VISTO: La nota Nº 183, fecha 20 de diciembre de 1962, de la Embajada de Suecia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 7.474, del 28 de agosto de 1961, a la Patente que acredita al señor D. Karl Eric Brander en el carácter de Vice_Cónsul Honorario de Suecia en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 682. — Bs. As., 25/1/63

VISTO: La nota Nº 918, fecha 20 de diciembre de 1962, del Consulado General de Venezuela acreditado en la República y, la Patente fechada en Caracas el 31 de mayo de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 816 del 2 de noviembre de 1962, al señor D. Julio Luis Pagnini Sánchez, en el carácter de Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Julio Luis Pagnini Sánchez, en el carácter de Cónsul General de Venezuela en Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 683. — Bs. As., 25/1/6[illegible]

VISTO: La nota Nº 79, fecha 27 de diciembre de 1962, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 5.595 del 31 de marzo de 1953, a la Patente que acredita al señor D. Gustavo Bouillón Barreto en el carácter de Cónsul Honorario de Bolivia en Formosa.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.038. — Bs. As., 6/2/6[illegible]

VISTO: La nota Nº 15, fecha 18 de enero de 1963, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República y la Patente

fechada en La Paz el 1º de diciembre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Ivar Lema Pizarroso en el carácter de Vice-Cónsul de Bolivia en Orán, Provincia de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

DECRETO Nº 1.039. — Bs. As., 6|2|63

VISTO: La nota Nº 22 fecha 24 de enero de 1963 de la Embajada de Bolivia acreditada en la República y la Patente fechada en La Paz el 4 de septiembre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor don Luis E. Sagarnaga Aguirre, en el carácter de Vice-Cónsul de Bolivia en Salta.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

DECRETO Nº 1.040. — Bs. As., 6|2|63

VISTO: La nota Nº 3, fecha 9 de enero de 1963, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 12.459 del 10 de octubre de 1960 a la Patente que acredita al señor D. Federico Zuazo Cuenca en el carácter de Cónsul General de Bolivia en Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

DECRETO Nº 1.041. — Bs. As., 6|2|63

VISTO: La nota Nº 18, fecha 21 de enero de 1963, de la Embajada de Bolivia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur concedido por Decreto Nº 3.825 M. 237, del 12 de mayo de 1961, a la Patente que acredita al señor D. Walter Rodríguez Michel, Cónsul de Bolivia en Salta.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

DECRETO Nº 1.091. — Bs. As., 8|2|63

VISTO: La nota Nº 90, fecha 22 de enero de 1963, de la Embajada de Estados Unidos de América acreditada en la República y la Patente fechada en Wáshington el 15 de octubre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 844 M. del 4 de diciembre de 1962, al señor D. Paul A. Arsenault en el carácter de Vice-Cónsul de Estados Unidos de América en Córdoba.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Paul A. Arsenault en el carácter de Vice-Cónsul de Estados Unidos de América en Córdoba.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

DECRETO Nº 1.092. — Bs. As., 8|2|63

VISTO: La nota Nº 90, fecha 22 de enero de 1963, de la Embajada de Estados Unidos de América acreditada en la República y la Patente fechada en Wáshington el 15 de octubre de 1962,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el reconocimiento provisional concedido por Resolución Ministerial Nº 805 del 16 de noviembre de 1962, al señor D. Edward E. Martínez en el carácter de Vice-Cónsul de Estados Unidos de América en Córdoba.

Art. 2º — Concédese el exequátur a la Patente que acredita al señor D. Edward E. Martínez en el carácter de Vice-Cónsul de Estados Unidos de América en Córdoba.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO.

DECRETO Nº 138. — Bs. As., 8|1|63.

VISTO el Expediente Nº 3.780|61, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Confírmanse las designaciones de los Pbros. Oscar Delgado Carrizo (Cl. 1925, M. 3.510.542, D. M. 56), al cargo de Provicario, 1039; José Elías Lodola (Cl. 1917, M. 2.132.712, D. M. 19), al cargo de Inspector de Parroquias, 544, y Antonio Arias Vila (Cl. 1912, M. 1.042.791, D. M. 15), al cargo de Administrador Diocesano, 23, dispuestas al 1º de noviembre de 1962, por S. E. Revdma. Monseñor Alejandro Schell, Obispo Coadjutor de Lomas de Zamora (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1).

Art. 2º — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Agustín López (Clase 1907, C.I. Nº 500.275, Identificación Civil de la Pcia. de Bs. As.), al cargo de Clase D, Grupo VI, 4.033 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 666, 1), y la designación para el mismo cargo del Pbro. Eliseo Esteban Natta (Cl. 1930, M. Nº 5.128.570, D. M. 19), dispuesta al 31 de octubre y 1º de noviembre de 1962, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Alejandro Schell, Obispo Coadjutor de Lomas de Zamora.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 937. — Bs. As., 4|2|63.

VISTO el Expediente Nº 1.075|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación en la Clase D, Grupo VI, 4.033 (2, 1, 2, 0, 9, 7, 9, 33, 666, 1), del Pbro. Jesús José Domaica (Cl. 1935, Matrícula 5.363.279, D. M. 23), dispuesta al 1º de enero de 1963, por S. S. Ilma. Monseñor Juan José Denicolay, Gobernador Eclesiástico de la Diócesis de Mar del Plata.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 938. — Bs. As., 4|2|63.

VISTO el Expediente Nº 1.154|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del Pbro. Jacinto Valbuena (Cl. 1903, M. 4.120.143 D. M. Bs. As.), al cargo de Capellán de Coro, 205 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1), dispuesta al 5 de enero de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio Rocca, Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 2º — Confírmase la designación al cargo de Clase F, Grupo V, 4.052 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 667, 1), del Pbro. José Luis Larrabe Orbegozo (Cl. 1927, C. I. Nº 6.477.756 de la Policía Federal), dispuesta al 5 de enero de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio Rocca, Gobernador Eclesiástico del Arzobispado de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.093. — Bs. As., 8|2|63.

VISTO el Expediente Nº 1.218|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del Pbro. Justo Oscar Laguna (Clase 1929, M. 4.235.071, D. M. Bs. As.), al cargo de Provisor Vicario General, 1.040 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1), dispuesta al 1º de enero de 1963 por S. E. Revdma. Monseñor Antonio M. Aguirre, en el Obispado de San Isidro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.674. — Bs. As., 4|3|63.

VISTO el Expediente Nº 1.319|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la promoción del cargo de Clase D, Grupo VI, 4.033 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 666, 1), al cargo de Administrador Arquidiocesano, 14, (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1), del Pbro. Secundino Ramón Roubineau (Cl. 1907, M. 1.611.594, D. M. 27), dispuesta al 1º de noviembre de 1962, por S. E. Revdma. Monseñor Francisco Vicentín, en el Arzobispado de Corrientes.

Art. 2º — Confírmanse las designaciones al cargo de Clase D, Grupo VI, 4.033 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 666, 1), del Pbro. Víctor Hugo Zayas (Cl. 1927, M. 5.679.922, D. M. 28), y en la Clase F, Grupo V, 4.052 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 667, 1), de la señora Aurora Esther Vicentín de Valdez (Cl. 1933, L. C. 2.441.228), dispuestas al 1º de noviembre de 1962, por S. E. Reverendísima Monseñor Francisco Vicentín, en el Arzobispado de Corrientes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.873. — Bs. As., 11|3|63.

VISTO el Expediente Nº 1.470|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la terminación de funciones del Pbro. José Laurito (Cl. 1930, M. 4.483.505, D. M. Bs. As.), a los cargos de Capellán de Coro, 205 y Prefecto de Estudios, 3.349 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1), dispuesta al 31 de enero de 1963, en el Obispado de San Isidro, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio María Aguirre.

Art. 2º — Confírmase la designación de los Pbros. Miguel Catarineu (Cl. 1933, M. 5.587.521, D. M. 68), y Antonio Rafael Pereyra (Cl. 1919, M. 421.667, D. M. Bs. As.), a los cargos de Capellán de Coro, 205 y Prefecto de Estudios, 3.349 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1), respectivamente, dispuestas al 1º de febrero de 1963, en el Obispado de San Isidro, por S. E. Revdma. Monseñor Antonio María Aguirre.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.920. — Bs. As., 13|3|63.

VISTO el Expediente Nº 1.605|63 de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la aceptación de la renuncia del Pbro. Emilio Plinio Monni (Cl. 1923, M. 5.335.338, D. M. 23), al cargo de Rector, 1.046 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1), y la designación para el mismo cargo del Pbro. Lionel Omar Mosse (Cl. 1925, M. 5.107.324, D. M. 19), dispuestas al 31 de enero y 1º de febrero de 1963, respectivamente, por S. E. Revdma. Monseñor Manuel Marengo, en el Obispado de Azul.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.961. — Bs. As., 15|3|63.

VISTO el Expediente Nº 1.592|63, de la Subsecretaría de Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Confírmase la designación del Pbro. Francisco Dubrovich (Cl. 1907, M. 2.744.029, D. M. 61), al cargo de Provisor y Vicario General, 1.040 (2, 1, 2, 0, 0, 7, 9, 33, 1, 1), dispuesta al 1º de marzo de 1963, por S. E. Revdma. Monseñor Manuel Tato, en el Obispado de Santiago del Estero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz.

Ministerio de Educación y Justicia

ESCUELA NACIONAL DE DANZAS

Apruébase resolución.

DECRETO Nº 1.778 — Bs. As., 7|3|63

VISTO: El Expediente Nº 66.548|62 de los registros del Ministerio de Educación y Justicia por el que la Intervención en la Escuela Nacional de Danzas, aconseja diversas medidas tendientes a resolver la situación planteada por los alumnos del 1º, 2º y 3er. año de la Sección Folklore de aquel establecimiento, y, CONSIDERANDO: Que las normas adoptadas oportunamente por Resolución Ministerial Nº 412|62 —dictadas en su consecuencia y tendientes a normalizar aquellos cursos— al ser aplicadas, han logrado plenamente el propósito tenido en vista por la Resolución Ministerial aludida; Por ello, y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Ministerial Nº 412 de fecha 17 de mayo de 1962, corriente a fs. 10|11 de estos actuados.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán.

Secretaría de Energía y Combustibles EMPRESAS DEL ESTADO

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Prorrógase la vigencia de las disposiciones sobre presentación de balances.**

DECRETO Nº 1.869 — Bs. As., 11|3|63

VISTO el Expediente Nº 423.118|63 en el que la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles solicita se prorroguen las disposiciones de los Decretos Nros. 4.580|61 y 5.715|62, por las cuales se eximió a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, con carácter transitorio y hasta la finalización del ejercicio económico-financiero 1961|62, de la obligación de elevar el Balance Mensual de Sumas y Saldos, dispuesta por el artículo 7º, inciso a) del Decreto Nº 5.883|55 modificado por Decreto número 3.907|60; y, CONSIDERANDO: Que la prórroga dispuesta por el Decreto Nº 5.715|62 se había fundamentado en razón del incremento de tareas que significó para la citada Empresa del Estado el cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos Nros. 7|62, 2.074|62 y 2.075|62; Que aún subsisten y gravitan en el normal desarrollo de las registraciones contables, la magnitud de las tareas de inventario de los bienes que integran las numerosas obras, trabajos y servicios, cuya transferencia se dispone en los mencionados decretos; Que a partir del presente ejercicio, Agua y Energía Eléctrica complementó las medidas de funcionalidad y sistematización que se concretaron en la nueva estructura de la misma, lo cual, si bien ha de significar una mayor automatización de datos y por ende celeridad en el funcionamiento, implica la tarea de unificar contablemente los distintos sectores de la misma; Que ante tales circunstancias, se hace necesario extender al presente ejercicio económico-financiero lo dispuesto por el Decreto Nº 5.715|62; Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Prorrógase hasta la finalización del presente ejercicio económico-financiero, la vigencia de las disposiciones del Art. 1º del Decreto número 4.580|61, prorrogadas para el ejercicio 1961|62 por Decreto Nº 5.715|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Combustibles.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Jorge Bermúdez Emparanza.

Secretaría de Energía y Combustibles EMPLEADOS

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA. — **Régimen de bonificaciones especiales.**

DECRETO Nº 1.870 — Bs. As., 11|3|63

VISTO el Expediente Nº 211.866|61 de la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles, y, CONSIDERANDO: Que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica solicita se apruebe un régimen de bonificación especial para el personal comprendido en el Escalafón, Resolución MI Nº 331|56 que cumple guardias rotativas continuadas en turnos de ocho (8) horas diarias; Que dicha modalidad de trabajo impone a los agentes afectados un mayor esfuerzo, que se traduce en resultados de indudable beneficio para la Empresa, pero que no les es compensado pecuniariamente dentro de las disposiciones vigentes que regían su remuneración; Que por tanto, resulta equitativo resolver la situación creada en forma similar a lo previsto para casos análogos en los regímenes de los escalafones aprobados por Resolución EN DE Nº 144|54 y Convenio Colectivo de Trabajo; Por ello, y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Combustibles,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el régimen de bonificación especial establecido por la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, mediante Resolución número 1.733|61, para el personal que revista en el escalafón de la Resolución MI número 331|56 que cubra guardias rotativas continuadas en turnos de ocho (8)

horas diarias, correspondiente al equivalente del catorce por ciento (14 %) del sueldo básico de la categoría que tenga asignada. Dicha bonificación será de extinción automática cuando el agente deje de desempeñar esas funciones.

Art. 2º — El régimen de bonificación especial que se aprueba por el artículo 1º será de aplicación a partir del 1º del mes siguiente a la fecha del presente decreto, dejándose establecido que será financiado con recursos provenientes de la explotación de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 3º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica a efectuar, dentro del monto previsto en el Rubro I, Inciso 1, Gastos en Personal del presupuesto vigente, las compensaciones de créditos que sean necesarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Combustibles y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Jorge Bermúdez Emparanza. — Horacio A. García Belsunce.

Ministerio de Educación y Justicia

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.651 — Bs. As., 4|3|63

VISTO: Que la organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), otorgó al Director del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa del Ministerio de Educación y Justicia una beca dentro del Programa de Particpación en las Actividades de los Estados Miembros para 1961-62, para realizar estudios de documentación pedagógica; y CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de esta beca el Director del referido Centro Nacional visitará organismos de la especialidad ubicados en Francia, Suiza, Holanda, México y Nicaragua; Que como consecuencia del viaje puede resultar un provechoso intercambio de documentación e información de indudable beneficio para la gestión educativa, empeñada en la actualidad en un integral proceso de planeamiento; Que la misión no implica erogación alguna toda vez que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), toma a su cargo los gastos de traslado y alojamiento del becado; Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Encomiéndase al Director del Centro Nacional de Documentación e Información Educativa del Ministerio de Educación y Justicia, D. Laureano García Elorrio (Cédula de Identidad Nº 2.710.105, Pol. Fed.; L. E. Mat. Nº 4.243.210; Cl. 1931) la misión oficial de cursar estudios de documentación pedagógica, en un todo de conformidad con la beca otorgada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), a llevarse a cabo en Francia, Suiza, Holanda, México y Nicaragua en el transcurso del presente año.

Art. 2º — El citado funcionario deberá estudiar el sistema de organización y funcionamiento así como proceder a la recopilación de la documentación referida a la legislación normativa de los organismos que visite durante el transcurso de su viaje.

Art. 3º — Déjase establecido que esta misión no implica erogación alguna para el Estado.

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá al designado el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán. — Carlos M. Muñiz.

DECRETO Nº 1.452 — Bs. As., 22|2|63

VISTO: La invitación formulada por la Academia de la Historia del Perú al señor Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, señor Jorge Adolfo Mitre, trasmitida por nuestra Representación Diplomática en el país hermano, a los efectos de pronunciar una conferencia sobre un tema de su especialidad y particular versación, y CONSIDERANDO: Que su estada en el exterior será aprovechada por el invitado para efectuar un estudio acerca de la organización vigente en el Perú, relacionada con la organización, funcionamiento y mantenimiento de los museos y lugares históricos; Que el Ministerio de Educación y Justicia considera altamente conveniente la aceptación de dicha invitación, que permitirá al Sr. Jorge Adolfo Mitre conocer a fondo los organismos mencionados precedentemente y someter a su regreso una relación de las observaciones, experiencias e investigaciones a los entes oficiales competentes de nuestro país; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnase carácter oficial al viaje que realizará el Sr. Jorge Adolfo Mitre (Cl. 1884 - D. M. Bs. As. - Matr. 190.333), Presidente de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos, con el objeto de pronunciar una conferencia sobre un tema de su especialidad, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá a extender al causante el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto en el presente decreto no implicará ninguna erogación para el Estado ni dará lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Educación y Justicia y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese y pase al Ministerio de Educación y Justicia a sus efectos.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz. — Alberto Rodríguez Galán.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Renuncia.

DECRETO Nº 1544 — Bs. As., 28|2|963.

VISTO la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor Presidente-Delegado del Instituto Nacional de Previsión Social, doctor don Carlos María Fonrouge, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Galileo Puente.

Ministerio del Interior

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autorízase al Intendente Municipal a trasladarse a Ushuaia.

DECRETO Nº 1328 — Bs. As., 20|2|963.

VISTO el expediente número 2.140 del año 1963, teniendo en cuenta que el señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Arquitecto Alberto Prebisch, debe ausentarse de esta Capital Federal por el término de siete días a partir del 21 de febrero del corriente año, con destino a Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud) accediendo a una invitación que le formulara el señor Gobernador del citado territorio y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Intendente Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Arquitecto Alberto Prebisch, a trasladarse a la ciudad de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud).

Art. 2º — Encárgase del despacho de la Intendencia de la ciudad de Buenos Aires, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Obras Públicas y Urbanismo, Arquitecto Luis J. Foucade.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo Martínez.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Renuncia.

DECRETO Nº 1636 — Bs. As., 1|3|963.

VISTO la renuncia que presenta el señor D. Enrique Amadeo Candioti, del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Acéptase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (2—1—2—7—1—33—4—1), la renuncia que presenta el señor D. Enrique Amadeo Candioti (M. 2.345.706 - D. M. 36 - Clase 1962; C. I. 2.810.094, Pol. Fed.), del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario 446.

Art. 2º — Dánsele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

EMPLEADOS

Asignación de funciones.

DECRETO Nº 1.942. — Bs. As., 14|3|63

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 11.941|59,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Asígnanse funciones de Asesor del citado Ministerio al agente Clase A - Grupo I, don Héctor Francisco Villaverán.

Art. 2º — Asígnanse funciones de Director General de Relaciones del Trabajo al agente Clase A - Grupo I, don Rubens Guillermo San Sebastián.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Rodolfo G. Martelli.

Secretaría del Transporte

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 1.058. — Bs. As., 7|2|63

VISTO el Expediente Nº 2.391|61 del Registro de la Secretaría de Estado de Transporte, en el que don Julio Argentino Peña Méndez, agente de la Dirección Nacional de Turismo, interpone recurso jerárquico contra la Resolución D.N.T. Nº 3.111|60, de la citada Dirección, por la que se declaró que la sanción impuesta al citado agente era de un (1) mes de suspensión, y CONSIDERANDO: Que el recurso interpuesto cumple todas las exigencias formales exigidas por el Decreto 7.520|44 y 21.680|49, por lo cual es procedente su admisibilidad; Que el recurrente alega fundamentando su recurso las causales invalidatorias de la Resolución número 3.111|60, que se menciona a continuación: a) Incompetencia de la Dirección Nacional de Turismo para aplicar una medida disciplinaria a un agente de la Secretaría de Hacienda; b) Violación del derecho de defensa y c) Desproporcionalidad entre los hechos y la sanción aplicada; Que conforme surge del Decreto Nº 11.047|61 y sus considerandos, el poder disciplinario debe ejercerse por la Administración, cuyos servicios hayan podido verse afectados por la acción del agente, siendo que en el caso de autos, el recurrente prestaba servicios en la representación aludida; Que en este mismo sentido se expidió la Secretaría de Hacienda al dictar la Resolución Nº 8.039 de fecha 12 de noviembre de 1958 obrante a fs. 442 del tercer cuerpo del Expediente Nº 4.326|58 (Reservado) que corre agregado al presente, disponiendo en su artículo 1º que "La Junta de Disciplina que debe dictaminar necesariamente en todo sumario administrativo incoado por razones disciplinarias, es la que corresponde a la jurisdicción donde se han producido los hechos que dan origen aquél, cualquiera sea la dependencia presupuestaria..."; Que en lo que respecta al segundo agravio invocando una presunta indefensión, debe señalarse que en todo el trámite sumarial se ha observado "el debido proceso", en el cual se le ha dado vista al inculpado del expediente y oportunidad de hacer los descargos que estimó oportunos, cumpliéndose en todas sus partes los recaudos exigidos por el estatuto; Que en cuanto a la desproporcionalidad de la pena, también invocada por el recurrente, no hay motivos para modificar la sanción impuesta por el organismo actuante; Por ello y de conformidad con lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase formalmente admisible el recurso jerárquico interpuesto por don Julio Argentino Peña Méndez, contra la Resolución número 3.111|60 dictada por la Dirección Nacional de Turismo, por la que se declaró que se le imponía una suspensión de un (1) mes.

Art. 2º — Por los considerandos del presente decreto, recházase el recurso mencionado, confirmándose la sanción impuesta por la Resolución recurrida.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos y firmado por el señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

GUIDO. — Horacio J. Zubiri.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

CULTO

DECRETO Nº 1.874. — Bs. As., 11|3|63

VISTO: La vacante producida en el Obispado de Mercedes, con motivo del fallecimiento de S. E. Revma. Monseñor doctor Anunciado Serafini, y CONSIDERANDO: Que el Venerable Cuerpo de Consultores Diocesanos del mismo procedió, con fecha 21 de febrero del corriente año, a la elección de Vicario Capitular,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócese Vicario Capitular del Obispado de Mercedes, en sede vacante, a S. S. Ilma. Monseñor Roberto Rescós, con antigüedad al día 21 de febrero de 1963.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Ministerio del Interior

JUSTICIA NACIONAL ELECTORAL

Insístese en el cumplimiento de decretos

DECRETO Nº 1.867. — Bs. As., 11|3|63

VISTO las observaciones legales números 10 y 11, formuladas por el Tribunal de Cuentas de la Nación a los Decretos Nros. 7.163 y su modificatorio 8.163, de fechas 24 de julio y 13 de agosto de 1962, de creación de la Justicia Nacional Electoral y 1.234 de fecha 14 de febrero de 1963, por el cual se establece la incorporación al presupuesto del Anexo 25 (Interior) del crédito destinado a la atención de erogaciones de la misma y atento que subsisten las causas que motivaron sus dictados,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de los Decretos Nros. 7.163, 8.163 y 1.234, dictados con fechas 24 de julio y 13 de agosto de 1962 y 14 de febrero de 1963, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Contaduría General de la Nación y al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

Ministerio del Interior

INMIGRACIONES

Autorízase el libre ingreso al país de diversas personas.

DECRETO Nº 1.823. — Bs. As., 8|3|63

VISTO el Expediente Nº 8.039, Letra C, del año 1957, relacionado con el pedido de reconsideración presentado por el señor José María Carracedo, con motivo de la denegatoria dispuesta oportunamente en las gestiones de libre ingreso al país de su señora esposa e hija y, CONSIDERANDO: Que la documentación agregada al expediente antes mencionado se desprende que la resolución denegatoria se fundó en el defecto físico de la señorita María Teresa Prudencia Carracedo, quien padece de Hidrocefalía Congénita e Incapacidad Motriz, afección no infectocontagiosa, que la incluye entre los inhabilitados absolutamente para su ingreso, de acuerdo con lo determinado por el decreto reglamentario de la Ley Nº 817; Que el recurrente, que es argentino naturalizado desde el 14 de febrero de 1929, ha logrado en virtud de su laboriosidad atender las necesidades de su familia; Que cuando existen vínculos de estado civil correspondientes a personas entre quienes llegan o pretenden radicación, hay que estar a lo más favorable para esa admisión pese a que algunos de los integrantes de ese núcleo pudiera ser observado; Que la admisión podría ser resuelta teniendo en cuenta las circunstancias señaladas precedentemente, aplicando por analogía el artículo 11, apartados I y II, inciso b), del Decreto Nº 22.737|56, modificatorio del decreto reglamentario de la Ley Nº 817; Por ello, atento el espíritu que anima las normas que rigen la materia y el principio de revisibilidad de los actos administrativos cuando no afectan intereses de la comunidad, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y lo dictaminado por la Procuración del Tesoro de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el libre ingreso al país de doña Amelia Martínez de Carracedo e hija María Teresa Prudencia Carracedo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.

GUIDO. — Rodolfo Martínez

DECRETO Nº 1.785. — Bs. As., 8|3|63.

VISTO el Expediente Nº 4.286.F.1957 del Ministerio del Interior, relacionado con el pedido de reconsideración formulado por el señor Celestino Pedro con motivo de la denegatoria oportunamente dispuesta en las gestiones de libre ingreso al país de su esposa María de Lourdes Antúnez y sus hijos Rosa María y Manuel Antúnez Pedro, y CONSIDERANDO: Que autorizado originariamente el ingreso de la familia no obstante la afección de la esposa del recurrente, que presenta "tracoma cicatrizal no contagioso", el embarque no pudo hacerse efectivo por cuanto la menor María Rosa Antúnez Pedro padece "sordo-mudez"; Que los defectos físicos denunciados les incluyen en las inhabilidades determinadas por el artículo 10º, apartado II, incisos b y d) del decreto reglamentario de la Ley Nº 817, texto ordenado; Que, siendo el interesado argentino nativo, se encuentra amparado por el artículo 14º de la Constitución Nacional, lo que implica no sólo la igualdad de derechos civiles sino también la protección de su condición de hombre libre y la garantía de bienestar moral y material para él y los suyos; Que, la Procuración del Tesoro de la Nación, al expedirse en caso análogo, considera que cuando existen vínculos de estado civil correspondientes a personas entre quienes llegan o pretenden radicación, debe estarse a los más favorables para esa admisión aun en el caso de que alguno de los integrantes de ese núcleo resultare observado; Que, asimismo, acorde con la declaración formulada por las Naciones Unidas en diciembre de 1948 (Declaración Universal de los Derechos del Hombre) "la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado"; Por todo ello, atento las características especiales del caso y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio del Interior,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el libre ingreso al país de doña María de Lourdes Antúnez e hijos Rosa María y Manuel Antúnez Pedro.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Dirección Nacional de Migraciones a sus efectos.
GUIDO. — Rodolfo Martínez

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

SERVICIO EXTERIOR

Licencias

DECRETO Nº 748. — Bs. As. 28|1|63.

Visto el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Julio Cayetano Ferrari, y lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "G", Secretario de segunda clase y Cónsul de segunda clase D. Julio Cayetano Ferrari, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 750. — Bs. As. 28|1|63.

Visto el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase del Consulado General de la República en Vigo, D. Luis Olmedo Zumarán, y lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57, 2º párrafo, de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de cuarenta y cinco (45) días, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase del Consulado General de la República en Vigo, D. Luis Olmedo Zumarán, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57, 2º párrafo, de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Alberto Rodríguez Galán

DECRETO Nº 1.333. — Bs. As. 21|2|63.

Visto el pedido de licencia extraordinaria que formula el funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase D. Héctor Eduardo Tizón, y lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria por el término de tres (3) meses, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase D. Héctor Eduardo Tizón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 d) y 57 de la Ley 12.951 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.
GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION TECNICA MIXTA DE SALTO GRANDE

Apruébase Rendición de Cuentas

DECRETO Nº 352. — Bs. As. 16|1|63.

Visto los expedientes Nros. 42|61 y 7.051|61 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, por los cuales la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande remite las rendiciones de Cuentas al día 31 de octubre de 1959 y 1960 según el convenio suscripto con fecha 30 de diciembre de 1946 entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, aprobado por Leyes Nos. 12.517 y 13.213, respectivamente; y CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el informe Nº 25|61, el Tribunal de Cuentas de la Nación manifiesta que, dada la naturaleza del nombrado Organismo, las citadas rendiciones escapan a las disposiciones de la Ley de Contabilidad, por lo que se recaba del Poder Ejecutivo la consideración de las mismas; Que examinadas por la Delegación argentina a la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande las rendiciones de la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, correspondiente al período comprendido entre el 1º de septiembre de 1958 y el 31 de octubre de 1960, que se relacionan con las inversiones habidas en ese lapso por el Gobierno argentino, no encuentra observaciones que formular; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Rendición de Cuentas sobre movimiento de fondos efectuado por el Gobierno argentino en la Comisión Técnica Mixta de Salto Grande, desde el 1º de septiembre de 1958 hasta el 31 de octubre de 1959, por la suma de Cuatro Millones Seiscientos Veintisiete Mil Cuarenta y Siete Pesos con 48|100 Moneda Nacional (m$n. 4.627.047,48), y desde el 1º de noviembre de 1959 hasta el 31 de octubre de 1960, por la cantidad de Cuatro Millones Seiscientos Quince Mil Ochocientos Veintitrés Pesos con 36|100 Moneda Nacional (m$n. 4.615.823,36).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Carlos M. Muñiz

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

EMPLEADOS

Nombramiento, cesantías y exoneración.

DECRETO Nº 1.181. — Bs. As., 13|2|63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la incorporación al mismo del señor Martiniano Airaldi procedente del Ministerio de Educación y Justicia, y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo requerido atento a que se han tenido en cuenta para ello, las prescripciones del Decreto número 1.840 del 13 de marzo de 1961, prorrogado por su similar Nº 5.006 del 4 de junio de 1962, por el cual se arbitran medidas tendientes a regularizar la situación de revista de personal en idénticas condiciones; Que tal temperamento obedece a normas establecidas en el Decreto Nº 9.718 del 12 de agosto de 1959; Por ello, y atento a que la Secretaría de Estado de Hacienda ha procedido al desecongelamiento de la vacante respectiva,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4030 — Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.400.— m|n.), Clase "D" - Grupo III, con función de auxiliar técnico de investigación, al señor Martiniano Airaldi (Legajo Nº 57.147; cargo Nº 79; Cl. 1922; D. M. 29; M. I. Nº 1.799.070; C. I. Nº 3.272.777, Policía Federal), destinado oportunamente por la Dirección General del Servicio Civil, para prestar servicios en el Policlínico de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.182. — Bs. As., 13|2|63.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con respecto a la situación de la señora María del Rosario Basualdo de Clementis, y CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Nº 6.842 del 16 de julio de 1962, la misma fue nombrada en dicho Departamento de Estado, procedente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social; Que en oportunidad de revistar como titular del Ministerio aludido precedentemente, la causante provocó una incidencia que dio origen a la instrucción de una información sumaria; Que de acuerdo con las conclusiones arribadas y a lo aconsejado por las autoridades del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, competentes en la materia, los promotores del hecho, deben ser encuadrados en el artículo 34º, inciso e) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto número 6.666|57, por lo que se procedió al dictado del Decreto Nº 13.128 del 29 de noviembre de 1962, mediante el cual se aplican las sanciones correspondientes a los responsables; Que en razón de que la señora Basualdo de Clementis, fue transferida al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el artículo 3º del Decreto Nº 13.128|62, dispone que dicho Ministerio deberá adoptar la medida disciplinaria correspondiente, en cumplimiento de lo prescripto en el artículo 1º del Decreto Nº 5.723|62; Por ello y atento a que el Departamento de Estado recurrente, estima que corresponde aplicar la cesantía a la nombrada,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos del presente y por haber transgredido las disposiciones del artículo 6º, inciso b) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto Nº 6.666|57, a la señora María del Rosario Basualdo de Clementis (Legajo Nº 57.029; cargo número 21, L. C. Nº 28.938; C. I. número 1.726.254, Policía Federal), quien revista como oficinista en el Hospital de Niños, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4031 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— m|n.), Clase "D" - Grupo IV.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.183. — Bs. As., 13|2|63.

VISTO el Expediente Nº 55.839|56 y agregados, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con el sumario instruido a raíz de diversas irregularidades cometidas en el Hospital Vecinal en Esperanza, Santa Fe, y CONSIDERANDO: Que de la sustanciación del mismo, surge que el agente José Antonio Amaya, agredió de hecho a su señora esposa dentro de dicho establecimiento, mientras ésta se hallaba cuidando a un hijo de ambos internado en el mismo, resultando lesionada en el rostro; Que el causante adoptó tal actitud luego de ser informado por una enfermera del citado nosocomio, de un incidente promovido por su señora contra ella, en razón de atribuirle relaciones de carácter íntimo, con el mismo; Que a raíz de esta agresión el nombrado fue detenido y remitido bajo proceso a la ciudad de Santa Fe, siendo condenado a seis (6) meses de prisión en forma condicional; Que en consecuencia el causante se ha hecho pasible de una severa medida disciplinaria al no observar en el servicio y fuera de él, una conducta decorosa y digna de la consideración y confianza que el estado oficial exige; Que teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 34º, inciso c), 37º, inciso f) y 38º in fine del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto-Ley 6.666|57, es procedente disponer la cesantía del señor José Antonio Amaya, por infringir lo dispuesto en los artículos 5º, incisos b), 7 y 7º, inciso f) del decreto aludido, concordantes con el artículo 28º incisos d) y c) del Decreto Nº 33.827|44, vigente en el momento de los hechos. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, al señor José Antonio Amaya (Legajo Nº 18.850; cargo Nº 1941, Cl. 1924; D. M. 36; M. I. número 3.168.968; C. I. Nº 7.563, Policía de Santa Fe), peón en el Hospital Vecinal en Esperanza, Santa Fe, con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 805 — 1 — 4053 — Dos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.600.— m|n.), Clase "F" - Grupo VI.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.184. — Bs. As., 13|2|63.

VISTO los Expedientes Nros. 21.357|58 y agregados del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionados con el sumario instruido con motivo de la renuncia presentada contra el ex Director del Hospital Rural en Puerto Deseado, Santa Cruz, doctor Juan Carlos Rostagno y la caba enfermera, señorita Virginia Mallada, y CONSIDERANDO: Que entre los cargos formulados, se involucra la desaparición en el citado hospital de los legajos personales pertenecientes a empleados del mismo, sustracción hecha oportunamente por el doctor Rostagno, a quien se le imputa además el retiro de elementos de propiedad de dicho nosocomio; Que a raíz de las denuncias formuladas en su contra, por distinto personal del establecimiento, el mencionado agente les hizo objeto de amenazas a fin de que firmaran una nota en su descargo bajo pena de cesantía; Que la señorita Mallada, gozó de los beneficios de alojamiento y comida en el citado hospital, desde el año 1950 hasta el 17 de septiembre de 1957, fecha en que fue suspendida preventivamente en sus funciones, sin que mediara para ello disposición alguna que la autorizara, con excepción del año 1956; Que asimismo, de la sustanciación del sumario respectivo surge que se cometieron muy serias irregularidades en el otorgamiento de francos y licencias de la señorita Mallada, quien usufructuó francos compensatorios a pesar de gozar de alojamiento y comida, lo que impone horario ilimitado y sin compensación; Que tanto el doctor Rostagno, como la señorita Mallada, no se conducían con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con respecto a sus subordinados; Que la responsabilidad de muchos de estos hechos recae en menor grado en el administrador, señor Roberto Ignacio Fernández; Que en consecuencia, es procedente disponer la cesantía del doctor Rostagno y de la señorita Mallada, de conformidad con lo previsto en el artículo 37º, incisos f), h) e i) e incisos h) e i), respectivamente, del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado mediante Decreto-Ley número 6.666|57; la aplicación de diez (10) días de suspensión al agente Roberto Ignacio Fernández, por infringir el artículo 6º), inciso a) de dicho cuerpo legal y artículo 6º, inciso j) de su reglamentación aprobada por Decreto número 1.471 del 10 de febrero de 1958, acordes con el artículo 34º, inciso b) y 36º, inciso d) del mencionado estatuto; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Decláranse cesantes, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por los motivos expuestos precedentemente a las siguientes personas:

Clase "C" - Grupo IV

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional ($ 4.000.— moneda nacional): Juan Carlos Rostagno (Legajo Nº 39.396; cargo número 1146; Cl. 1918; D. M. 43; M. I. número 2.779.818; C. I. Nº 16.918, Policía de Chubut), médico en el Hospital Rural en Puerto Deseado, Santa Cruz.

Clase "D" - Grupo III

2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4030 — Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional ($ 4.400.— m|n.), Virginia Mallada (Legajo Nº 11.433; cargo Nº 173; L. C. Nº 9795034; C. I. Nº 9.642, Policía de Chubut), subcaba enfermera en el Hospital Rural, en Puerto Deseado, Santa Cruz.

Art. 2º — Suspéndese, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el término de diez (10) días por las razones aducidas en los considerados del presente, al señor Roberto Ignacio Fernández (Legajo Nº 33.756; Cl. 1929; D. M. 26; M. I. Nº 7.313.554; C. I. Nº 25.080, Policía de Chubut), secretario administrativo en el Hospital Rural en Puerto Deseado, Santa Cruz.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, para la prosecución del trámite indicado a fojas 235 (Capítulo V - Apartado III) de las presentes actuaciones.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.187. — Bs. As., 13|2|63

VISTO lo actuado en el Expediente Nº 34.392|61, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, relacionado con irregularidades cometidas en el Policlínico de Niños en Catamarca, por el agente Ubaldo Sebastián Oréfice, y CONSIDERANDO: Que el causante sustrajo del interior de un escritorio de patrimonio de dicho establecimiento, tres (3) cheques en blanco, pertenecientes a la libreta utilizada para el pago de proveedores, falsificando dos (2) por la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.) y uno (1) por tres mil quinientos pesos moneda nacional ($ 3.500.— m|n.); Que posteriormente, trató de hacer efectivo dos de dichos documentos, los que al ser depositados fueron rechazados por la Sucursal del Banco de la Nación Argentina, por no guardar los requisitos exigidos para su aceptación, por lo cual, según manifestación del causante, destruyó el último cheque en su poder; Que de las pruebas y elementos de juicio surge que el imputado, al ser condenado a cumplir la pena de tres (3) años de prisión "como autor de los delitos de hurto, falsificación de cheques y estafa en concurso ideal", reune los elementos determinantes necesarios de culpabilidad; Que asimismo, teniendo en cuenta los antecedentes desfavorables registrados en su legajo personal, se estima procedente decretar la exoneración del nombrado con efecto al 15 de junio de 1961, fecha en que se lo suspendió preventivamente, por infringir lo establecido en el artículo 38º, incisos b) y c), del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, aprobado por Decreto-Ley Nº 6.666|57, y de conformidad con las prescripciones del artículo 34º, inciso f) del referido cuerpo legal; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exonérase, a partir del 15 de junio de 1961, en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por las razones expuestas precedentemente, al señor Ubaldo Sebastián Oréfice (Legajo Nº 48.882; cargo Nº 372; Cl. 1933; D. M. 53; M. I. Nº 6.944.358; C. I. Nº 18.035, Policía de Catamarca), quien revista con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 803 — 2849 — 4035 — Dos mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional ($ 2.600 m|n.), Clase "D" - Grupo VIII, oficinista en el Policlínico de Niños en Catamarca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

VARIOS

DECRETO Nº 1.088. — Bs. As., 8|2|63

VISTO el expediente Nº 45.096|62 del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, en el que se solicita se dé por prorrogada la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 12.372|62, a la agente del Instituto del Servicio Social, Srta. Irma Noemí Avdjian; y CONSIDERANDO: Que por el citado decreto, se otorgó a la mencionada agente la referida licencia por el término de tres meses a partir del 8 de octubre de 1962, con la finalidad de asistir a un curso sobre Protección a la Madre y al Niño, becada por el Centro Internacional de la Infancia, con sede en París, Francia; Que la Srta. Avdjian necesita ampliar la licencia desde el 8 de enero hasta el 9 de marzo de 1963, a efectos de completar los estudios que sobre asistencia social viene realizando; Que el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, al tomar intervención de acuerdo con lo establecido en el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, expone su conformidad a dicha prórroga; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase por prorrogada desde el 8 de enero hasta el 9 de marzo de 1963, la licencia con goce de sueldo, concedida por Decreto Nº 12.372|62, a la agente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, Srta. Irma Noemí Avdjian (L. C. Nº 3.210.076; C. I. Nº 1.234.210, Policía Federal), quien realiza en Europa estudios especializados sobre asistencia social.

Art. 2º — La causante en cumplimiento de las normas establecidas por el artículo 29º del Decreto Nº 8.567|61, dentro de los sesenta días a contar desde la fecha de finalizada la licencia, presentará ante el Departamento de Estado a cuyo personal pertenece, un informe detallado y completo de los estudios realizados y deberá permanecer prestando servicios en la Administración Pública Nacional durante el lapso de tres años, a computar a partir de la fecha de finalizada la licencia

Art. 3º — Déjase establecido que lo dispuesto por el presente decreto, no implica ninguna erogación para el Estado, ni da lugar a transferencias de divisas.

Art. 4º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.717. — Bs. As., 5|3|63

VISTO los artículos 4º y 7º de los Decretos nros. 11.801|61 insistido por el similar Nº 1684|62 y 8533|61; y CONSIDERANDO: que es necesario mantener la autorización que ellos contienen para imputar a los saldos disponibles del Inciso 7 —"Gastos en Personal" del presupuesto fijado al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública para el ejercicio en curso por el Decreto-Ley Nº 10.582|62, las sumas necesarias para la continuidad en el ejercicio en curso, del pago del anticipo a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 8.533|61; que dicha medida es de carácter transitorio hasta tanto el Poder Ejecutivo, apruebe el respectivo ajuste presupuestario dentro del cual se incluirá el crédito que permitirá al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública atender dicha erogación con cargo a la partida específica; que para tal fin se creará;

Que por otra parte es necesario autorizar a la Contaduría General de la Nación y a los respectivos servicios administrativos a registrar las imputaciones que se origenen a una cuenta transitoria que procederán a su apertura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública con carácter transitorio y hasta tanto se apruebe la distribución de los créditos fijados por Decreto Ley número 10.582|62 de acuerdo a lo dispuesto en sus artículos 5º y 25º dentro de la que incluirá la partida específica correspondiente, para imputar a los saldos disponibles del inciso 7, Gastos en Personal, la suma necesaria para la continuidad en el ejercicio en curso, del pago del anticipo a que se refiere el artículo 5º del Decreto Nº 8.533|61.

Art. 2º — Las imputaciones que se realicen con motivo a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto, se registrarán en una cuenta de carácter transitorio, que para ello se autoriza a la Contaduría General de la Nación y al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública a proceder a su apertura.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y Contaduría General de la Nación a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.181 — Bs. As., 13|2|63

VISTO el presente expediente número 52.110|62, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa, realizada con el objeto de adquirir mezcla de fuel-oil y diesel-oil 70-30%, gas-oil y kerosene, con destino a la Escuela Nacional de Salud Pública dependiente del citado Ministerio, durante el ejercicio 1962|63, y CONSIDERANDO: que el procedimiento seguido, encuadra en el artículo 56º, apartado 3º, inciso g) de la Ley de Contabilidad, aprobada por Decreto-ley Nº 23.354|56 y modificada por el artículo 51º de la ley 15.796; por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57º de la mencionada Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la contratación directa realizada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con el objeto mencionado en el preámbulo del presente decreto, del mismo modo que las adjudicaciones propiciadas a favor de: Yacimientos Petrolíferos Fiscales $ 5.463.042.44 m|n.

Art. 2º — La suma total de cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil cuarenta y dos pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 5.463.042,44 m|n), se imputará con cargo a la partida específica correspondiente en el Presupuesto General de Gastos para 1962|63, aprobado por Decreto-ley Nº 10.582 del 10 de octubre de 1962, "Combustibles y Lubricantes".

Art. 3º — Acéptanse las condiciones de venta de la Empresa Estatal adjudicataria.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.190. — Bs. As. 13|2|63

VISTO el presente expediente número 67.858|61, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, por el cual corren las actuaciones relacionadas con la contratación directa, realizada con el objeto de adquirir un rotor Beckman/Spinco, tipo 40, un rotor Beckman|Spinco, tipo SW39L y un ventilador con manga, completo, con destino al Centro de Endocrinología, dependiente del citado Ministerio, aprobada por Resolución Nº 2,485 de fecha 14 de diciembre de 1962 y CONSIDERANDO: Que en el segundo considerando de la citada Resolución, se dejó establecido que la aprobación quedaba supeditada a la obtención de un pronunciamiento del Poder Ejecutivo, exceptuando la adquisición en causa de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439; Que teniendo en cuenta que el Ministerio recurrente, cuenta con una oferta directa, procede acordar dicha excepción; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la adquisición de un rotor Beckman/Spinco, tipo 40, un rotor Beckman/Spinco tipo SW39L y un ventilador con manga, completo, con destino al Centro de Endocrinología dependiente del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, de lo estatuido en el artículo 22º, inciso 3º de la Ley 14.439.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública y Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, a sus efectos.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Juan B. Martín.

DECRETO Nº 1.447. — Bs. As., 21|2|63

VISTO que por Decreto Nº 11.132 de fecha 18 de octubre de 1962 se designaron a los doctores Julio César Blaksley, Mario Pedro Victorio Cabella, funcionarios del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública y doctor Raúl Martín Mendy, funcionario de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, como integrantes de la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis para concurrir en representación del Gobierto Argentino al VIII Congreso Internacional de Hidatología, realizado durante el mes de octubre ppdo., en las ciudades de Rivera (República Oriental del Uruguay) y Sant'Ana Do Livramento (Brasil) y CONSIDERANDO: Que en el citado decreto se omitió determinar la asignación diaria que en concepto de viático correspondía liquidarles, por lo que corresponde fijar el monto de la misma; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Aclárase que el viático a que se refiere el Decreto número 11.132 de fecha 18 de octubre de 1962, a favor de los doctores Julio César Blaksley, Mario Pedro Victorio Cabella y Raúl Martín Mendy, corresponde al equivalente en moneda nacional de la suma diaria de veinticinco (25) dólares estadounidenses por el término de siete (7) días que demandó el cumplimiento de la misión que se les encomendara por el referido decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Asistencia Social y Salud Pública, de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla. — Carlos M. Muñiz. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — José A. Martínez de Hoz.

DECRETO Nº 1.739. — Bs. As. 6|3|63

VISTO el expediente Nº 161|63, del registro del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, mediante el cual se gestiona la limitación de servicios de diverso personal afectado al Instituto Nacional de Microbiología; y, CONSIDERANDO: que dicha medida ha sido encarada frente a la ineludible necesidad de realizar economías en los gastos públicos; que el Instituto Nacional de Microbiología estima que la reducción de agentes que se propicia no incidirá en modo alguno en la concreción del plan de trabajo programado para el futuro; que el Decreto Ley Nº 10.582 de Presupuesto General de la Administración Nacional, en su artículo 26º faculta al Poder Ejecutivo a proceder en consecuencia cuando razones de racionalización administrativa así lo aconsejan; por ello y teniendo en cuenta lo aconsejado por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Limitar al 31 de marzo del año en curso, los nombramientos de los siguientes agentes del Instituto Nacional de Microbiología: Teodoro Felix Roberto Celis (Legajo Nº 47.843 — Clase 1930, D. M. B. A., M. I. Número 4.238.999, C. I. Nº 3.694.434, Policía Federal, Clase "B", Grupo II ($ 7.000) con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 801 — 2849 — 4007) Rosa Woscoboinik de Levin (Legajo Nº 47.880, Clase 1929, M. I. Nº 7.352.013 C. I. Nº 4.688.367, Policía Federal, Clase "B" Grupo III ($ 6.500) con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 801 — 2849 — 4008). Manuel Brenman (Legajo Nº 47.842, Clase 1921 M. I. Nº 4.485.741 D. M. B. A. C. I. Nº 2.494.747, Policía Federal, Clase "B" Grupo II ($ 7.000), con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 801 — 2849 — 4007). Emanuel Levin (Legajo Nº 47.832, Clase 1923, M. I. Nº 6.467.270 D. M. 43, C.I. Nº 5.539.443 Policía Federal, Clase "B" Grupo I ($ 7.900), con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 801 — 2849 — 4006). Juan Puig (Legajo Nº 47.881 Clase 1929, M. I. Nº 4.058.817, D. M. B. A., C. I. Nº 2.748.903, Policía Federal, Clase "B" Grupo III ($ 6.500) con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 801 — 2849 — 4008). Rosa Nagel de Zwaig (Legajo Nº 47.880 Clase 1933, L. C. Nº 3.207.573, C. I. Nº 2.861.545, Policía Federal, Clase "B" Grupo III ($ 6.500), con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 801 — 2849 — 4008). Clara Wymerzberg de Obrusky (Legajo Nº 47.885, L. C. Nº 1.289.505, Clase 1928, C. I. Nº 2.588.400, Policía Federal, Clase "B" Grupo II ($ 7.000), con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 801 — 2849 — 4007). José Apelbaum (Legajo Nº 47.824, Clase 1931, C. I. Nº 2.626.058 Policía Federal, Clase "B", Grupo I ($ 7.900), con imputación: 2 — 5 — 200 — 5 — 67 — 7 — 31 — 801 — 2849 — 4006).

Art. 2º — El Instituto Nacional de Microbiología liquidará y abonará a los agentes aludidos en el artículo 1º del presente decreto el importe resultante de la aplicación del régimen indemnizatorio que establece el precitado artículo 26º del Decreto Ley Nº 10.582.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

DECRETO Nº 1.188. — Bs. As. 13|2|63

VISTO la solicitud formulada por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, con respecto a la situación del Dr. Roberto Mauricio Ceruti, y CONSIDERANDO: Que el citado profesional revista con un cargo de médico en el Centro de Salud en Mataderos, dependiente de dicho Departamento de Estado; Que mediante decreto Nº 12.972 del 27 de noviembre de 1962, fue designado director del Hospital de Pediatría "Dr. Pedro de Elizalde", del mencionado Ministerio; Que el cumplimiento de dicha función no le permite desempeñar tareas simultáneamente en ambos cargos; Que en consecuencia, es necesario establecer que la designación del doctor Ceruti debe ser considerada con retención del cargo en el establecimiento mencionado en primer término. Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Establécese en el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, que la designación efectuada mediante decreto Nº 12.972 del 27 de noviembre de 1962, a favor del doctor Roberto Mauricio Ceruti (Legajo Nº 4.075; Cl. 1917; D. M. 4; M. I. Nº 428.936; C. I. Nº 1.592.051, Policía Federal) como director en el Hospital de Pediatría "Dr Pedro de Elizalde", debe ser considerada con retención del cargo de médico en el Centro de Salud en Mataderos con imputación al 2 — 1 — 5 — 0 — 0 — 7 — 681 — 31 — 802 — 3087 — 4025 — cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000, m n.). Clase "C" — Grupo IV, cargo Nº 1.491.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese

GUIDO. — Tiburcio Padilla.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — No pagará recargos la importación de maquinarias que integran una planta destinada a la construcción de viviendas.

DECRETO Nº 1.847.

Buenos Aires, 11 de marzo de 1963.

VISTO el Expediente ME Nº 5.020|62 (SIM 205.152|62) en el cual la firma F. I. D. E. S. A., Fabricación Industrial de Edificios, S. A. (en formación) gestiona la liberación del pago de recargos a la introducción de maquinarias que integran una planta con destino a la construcción de viviendas por el sistema patentado Raymond Camus, y CONSIDERANDO: Que resulta de indudable interés para el país la incorporación de sistemas modernos de edificación, que permitan alcanzar los objetivos perseguidos por el Gobierno en la construcción rápida y económica de viviendas; Que las máquinas que componen la planta integran una línea de producción ajustada a los términos establecidos por el Decreto Nº 13.277|59; Que la presente línea de producción está comprendida en las excepciones del artículo 2º del Decreto 778|62, modificado por el Decreto 9.985|62; Que la gravitación económica de esta industria justifica acordarle facilidades para su reequipamiento; Por ello, y atento a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800|59),

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, de acuerdo con las disposiciones del Decreto 13.277|59, la importación libre del pago de recargos de los elementos cuya descripción técnica e individualización se consignan en la planilla anexa que forma parte integrante del presente decreto y que ascienden a un valor u$s. 982.996.— CyF, los que deberán ser nuevos y destinados a la planta industrial de la firma F.I.D.E.S.A., Fabricación Industrial de Edificios, S. A. (en formación) ubicada en la ruta nacional Nº 2, a la altura del Km. 31, localidad de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La Dirección Nacional de Aduanas permitirá el despacho a plaza en las condiciones señaladas en el artículo anterior, de los bienes indicados en la citada planilla anexa. La firma beneficiaria deberá iniciar el despacho a plaza de la totalidad de los elementos integrantes de la línea dentro del término de doce (12) meses a contar desde la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Previo a cada despacho a plaza, la firma beneficiaria presentará a la Secretaría de Estado de Industria y Minería un detalle de los elementos a importar y en ocasión de su instalación en fábrica, comunicará dicha circunstancia por escrito a la mencionada Secretaría de Estado, a los efectos de la verificación que establece el artículo 4º del Decreto 13.277|59, hecho que deberá producirse dentro de un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha del último despacho a plaza.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Industria y Minería, queda facultada para autorizar los reemplazos pertinentes que pudieran originarse en razón de la clasificación aduanera que se asigne a los elementos aprobados, en el momento de su introducción, siempre que no sustituyan los bienes cuya importación se autoriza. Igualmente podrá autorizar las sustituciones de bienes y modificaciones de valores que por motivos fundados solicite la beneficiaria, siempre que las mismas no alteren los fundamentos del presente decreto.

Art. 5º — La firma F.I.D.E.S.A., Fabricación Industrial de Edificios, S. A. (en formación) deberá ingresar al país la totalidad de la maquinaria y elementos descriptos en la planilla anexa y cumplir con el compromiso de mantener en funcionamiento íntegramente la línea de producción durante un plazo de cinco (5) años como mínimo.

Art. 6º — La beneficiaria deberá comunicar trimestralmente al Ministerio de Economía el valor del material despachado a plaza con cargo al presente decreto.

Art. 7º — Cuando se comprobare la transgresión al alcance y condiciones de las franquicias que otorga el presente decreto, a los valores reales de los bienes consignados en la planilla anexa o a los que resultaren de las modificaciones autorizadas de acuerdo con el artículo 4º, la Secretaría de Estado de Hacienda procederá al cobro compulsivo de los recargos que a la fecha del despacho a plaza hubieran debido tributar los elementos importados, haciéndose pasible asimismo, el beneficiario de las franquicias del presente decreto, de las sanciones previstas por la Ley Nº 14.792.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

GUIDO. — Eustaquio A. Méndez Delfino. — Rodolfo G. Martelli. — Juan B. Martín. — Horacio A. García Belsunce.

NOMINA DE LAS MAQUINAS Y EQUIPOS INTEGRANTES DE LA PLANTA CON DESTINO A LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS POR EL SISTEMA PATENTADO RAYMOND CAMUS, A IMPORTAR POR LA FIRMA F. I. D. E. S. A. FABRICACION INDUSTRIAL DE EDIFICIOS. S. A. (EN FORMACION) PARA SER INSTALADOS EN SU ESTABLECIMIENTO UBICADO EN LA RUTA NACIONAL Nº 2, A LA ALTURA DEL KM. 31, EN LA LOCALIDAD DE FLORENCIO VARELA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CANTIDAD		DESCRIPCION	VALOR C y F en u$s.
1	(una)	Grúa torre sobre rieles marca "Weitz" de 140 tonelámetros, alcance máxima 30 m. y altura bajo gancho 19 m.; completa, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	59.195.—
2	(dos)	Puentes grúa rodantes semi-exteriores de 7.500 Kg. de fuerza de izamiento cada uno, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	32.255.—
12	(doce)	Mesas de moldéo calefactoras y basculantes con todos sus encofrados periféricos, contramoldes, moldes especiales, estructuras metálicas, 12 vibradores a aire comprimido de alta frecuencia, de hasta 74 mm. de diámetro, con sus correspondientes prolongaciones de 6 m. y empalmes de 20'27 cada uno, y 8 fratachos neumáticos para alisado de paneles, cada uno con 10 m. de tubo flexible con empalmes rápidos 20'27 y engrasador. Completas, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	224.152.—
1	(uno)	Puente báscula para pesaje del cemento y agregados, capacidad 50 toneladas, con rampa de 6 mts.	4.130.—
1	(una)	Planta dosificadora y mezcladora de hormigón, con su correspondiente silo de 500 ton. tolva de carga y elevador, instalación y sistema de distribución con elevador a presión para la alimentación de agua. Completa, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	76.802.—
1	(uno)	Semi-remolque cisterna especial para transporte de material, capacidad 30 Ton.	15.143.—
6	(seis)	Volquetes triciclos con rodado neumático, de 1.250 litros de capacidad cada uno	4.680.—
1	(una)	Pala dosificadora y cargadora del cemento y agregados, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	13.125.—
1	(uno)	Pórtico metálico para manutención y lavado de volquetes	1.927.—
1	(una)	Caldera Super-Neotubulaire, sistema Brola, serie Gd B.A. tipo 1.300, de 780.000 Calorías|hora y Hpz de presión de trabajo; con todas sus instalaciones de depuración de agua y circulación de vapor, instalación y sistema de alimentación de combustible; completa, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	63.325.—
8	(ocho)	Campanas térmicas para el curado de paneles; completas, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	37.507.—
1	(uno)	Grupo compresor "Spiros", tipo W4 B a 27 de 6 cilindros en W y 2 etapas accionado por motor eléctrico de 70 C. V. y 1.500 v.p.m.; con intercambiador secundario y recipiente de condensación y almacenamiento; completo con instalación para distribución del aire comprimido y demás accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	12.497.—
1	(uno)	Equipo especial para la fabricación de las armaduras metálicas de los paneles y de las mallas metálicas de unión, constituído por una cizalla eléctrica con su banco de trabajo capacidad de hasta 40 mm. de diámetro, cinco dobladoras de capacidad hasta 30 mm. de diámetro, una cilindradora de mallas metálicas, una soldadora de mallas metálicas, cinco cizallas manuales especiales y dos carretones especiales para el transporte de las mallas metálicas. Completo, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	15.620.—
1	(uno)	Equipo para la fabricación de encofrados metálicos periféricos, contramoldes metálicos y moldes metálicos especiales, constituído por una máquina cizalladora-punzonadora-muescadora, una prensa plegadora, una tronzadora a discos, una taladradora radial, un torno y un banco de amolar. Completo, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento ..	51.126.—
10	(diez)	Semi-remolques con caballetes para el transporte de los paneles	71.293.—
4	(cuatro)	Camiones tractores "Berliet" de 180 C. V. de potencia; completos, con sus herramientas y todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	71.292.—
1	(una)	Grúa torre sobre rieles marca "Weitz", de 140 tonelámetros, alcance máximo 30 m., altura bajo gancho 43 m.; completa, con sus correspondientes puntales para la sujeción de los paneles en su posición, materiales y elementos para su normal funcionamiento	89.195.—
1	(una)	Grúa sobre orugas para montaje de edificios; potencia de izamiento 25 toneladas, con motor Diesel de 100 C. V. con acoplamiento hidráulico, grúa con aguilón, de 22 m.; dragalina con aguilón de 19 m. cuchara para excavación de 900 litros. Completa, con todos sus accesorios y elementos de ajuste para su normal funcionamiento	99.118.—
3	(tres)	Hormigoneras de 430 litros de capacidad cada una, con sus correspondientes motores térmicos y "skips". Completas, para su normal funcionamiento	6.090.—
2	(dos)	Vagonetas automotrices y volcadoras para transporte de hormigón (Dumpers), con motor a nafta de 8 C. V. y 600 litros de capacidad cada una. Completas, para su normal funcionamiento	4.130.—
2	(dos)	Juegos de encofrados metálicos con sus correspondientes materiales y elementos sistema Camus	19.401.—
2	(dos)	Compresores móviles sistema Spiros accionados por motor eléctrico de 20 C. V. y 1.600 litros|minuto de capacidad, cada uno	8.240.—
1	(una)	Perforadora a barrena mecánica "Stihl K S 244". Completa, para su normal funcionamiento	2.753.—
		VALOR TOTAL C y F .... u$s.	982.996.—

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

Ref. Res. Nº 14-P|63

CONCURSO

1º Llámase a concurso abierto de antecedentes para la provisión del siguiente cargo en la Dirección Nacional de Química:

Clase C. Grupo III. Función: Un (1) Profesional Universitario (Bacteriólogo), en Capital Federal. Sueldo: pesos 7.880.

2º A los fines del presente llamado a Concurso, se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas al respecto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus normas complementarias (S.D. número 9530|58 y 11941|59) y normas, condiciones y temas de concurso para la Repartición.

Fecha de apertura: 15 de abril de 1963.

Las solicitudes para intervenir en el concurso serán recibidas hasta el día 10 de abril de 1963, por Sección Personal, en el horario de 9 a 18 horas, en la sede central Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal, debiendo presentarse las mismas en sobre cerrado.

Buenos Aires, marzo 20 de 1963.

e.26|3 Nº 3.120 v.27|3|63

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

Expediente Nº 507.587 de 196.

ASUNTO: Precios índice Aisladores Cerámicos.

RESOLUCION Nº 241 (D. T.)

Buenos Aires, 15 de marzo de 196

VISTA la propuesta de precio índice presentada en este Expediente Nº 507.58 de 1962, atento a la aprobación que ha merecido el mismo por parte de la Co-

misión Asesora de Control de Valores de Importación; y vencido el plazo de impugnación, exigido por el artículo 8º de la resolución de 15 de junio de 1962 (D. T.) Nº 386,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5.439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales, para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la presente resolución, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (Resolución Nº 131), a los precios que se indican, a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Tome nota el Departamento Técnico e Informativo para conocimiento de la presente por circular y envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese por el Departamento mencionado.

Mario R. Pailiás, interventor

PLANILLA DE "PRECIOS INDICE"

Anexo a la Resolución Nº 241 (D. T.) de fecha 15 de marzo de 1963

Nº Ord.	Nº Part. Tarifa Avalúos	DEFINICION	Valor U$S. CyF	Unidad Aforo
1	2.207	Aisladores eléctricos de barro o loza, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de más de 3 centímetros de diámetro, todos desprovistos de partes metálicas (N.A.B. XVI. 85.25)	0.9758	Kg. bruto
2	2.207	Aisladores eléctricos de barro o loza, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de más de 3 centímetros de diámetro, con piezas metálicas ferrosas (hierro, acero, fundición, maleables u otros) estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados. (N.A.B. XVI.85.25)	1,479	Kg. bruto
3	2.207	Aisladores eléctricos de barro o loza, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de más de 3 centímetros de diámetro, con piezas metálicas antimagnéticas (bronce, cobre, latón, aluminio y otros, estén dichas piezas metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados, (N.A.B. XVI. 85.25)	5,03	Kg. bruto
4	2.208	Aisladores eléctricos de porcelana, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de más de 3 centímetros de diámetro, desprovisto de partes metálicas. (N. A.B. XVI. 85.25)	0,9758	Kg. bruto
5	2.208	Aisladores eléctricos de porcelana, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de más de 3 centímetros de diámetro, con piezas metálicas ferrosas (hierro, acero, fundición, maleable u otros), estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados. (N.A.B. XVI.85.25)	1,479	Kg. bruto
6	2.208	Aisladores eléctricos de porcelana, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de más de 3 centímetros de diámetro, con piezas metálicas antimagnéticas (bronce, cobre, latón, aluminio u otros, estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados (N.A.B.XVI.85.25)	5,03	Kg. bruto
7	2.209	Aisladores eléctricos de barro o loza, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de hasta 3 centímetros de diámetro inclusive, desprovistos de partes metálicas. (N.A.B. XVI. 85.25).	0,9758	Kg. bruto
8	2.209	Aisladores eléctricos de barro o loza, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de hasta 3 centímetros de diámetro inclusive, con piezas metálicas ferrosas (hierro, acero, fundición, maleables u otros), estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas pero que formen parte de los artefactos mencionados - (N. A. B. XVI. 85.25)	0,479	Kg. bruto
9	2.209	Aisladores eléctricos de barro o loza, de toda clase incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de hasta 3 centímetros de diámetro inclusive, con piezas metálicas antimagnéticas (bronce, cobre, latón, aluminio u otros), estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados - (N. A. B. XVI. 85.25)	5,03	Kg. bruto
10	2.210	Aisladores eléctricos de porcelana, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de hasta 3 centímetros de diámetro inclusive, desprovistos de partes metálicas (N. A. B. XVI. 85.25)	0,9758	Kg. bruto
11	2.210	Aisladores eléctricos de porcelana, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo de hasta 3 centímetros de diámetro inclusive, con piezas metálicas ferrosas (hierro, acero, fundición, maleables u otros) estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados - (N. A. XVI. 85.25)	1,479	Kg. bruto
12	2.210	Aisladores eléctricos de porcelana, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, de hasta 3 centímetros de diámetro inclusive, con piezas metálicas antimagnéticas (bronce, cobre, latón, aluminio u otros) estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados - (N. A. B. XVI. 85.25)	5,03	Kg. bruto
13	S/Nº	Aisladores eléctricos de cualquier material cerámico, como ser: esteatita, grés, corindon u otros, excluídos los de barro, loza y porcelana; de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, desprovistos de partes metálicas - (N. A. B. XVI. 85.25)	0,9758	Kg. bruto
14	S/Nº	Aisladores eléctricos de cualquier material cerámico, como ser: esteatita, grés, corindon u otros, excluídos los de barro, loza y porcelana; de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, con piezas metálicas ferrosas (hierro, acero, fundición, maleables u otros), estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados - (N. A. B. XVI. 85.25)	1,479	Kg. bruto
13	S/Nº	Aisladores eléctricos de cualquier material cerámico, como ser: esteatita, grés, corindon u otros, excluídos los de barro, loza y porcelana, de toda clase, incluyendo los tubos y aisladores pasantes de cualquier tipo, con piezas metálicas antimagnéticas (bronce, cobre, latón, aluminio u otros), estén dichas partes metálicas adheridas a los mismos, o bien separadas, pero que formen parte de los artefactos mencionados - (N. A. B. XVI. 85.25)	5,03	Kg. bruto

Buenos Aires, 15 de marzo de 1963.

e.26|3-Nº 3.025-v.26|3|63

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATES

Por orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, el día 29 de marzo, a partir de las 18.45 horas, en Esmeralda 660, 1º piso, Sala 2, Capital Federal, realizará un remate Oficial, con base, de tractores, sin funcionar, condición rezago, que se encuentran depositados en Almacenes de Puerto Nuevo.

Informes y Catálogos: Esmeralda 660, Planta Baja (Informes), y 4º piso, (Oficina de Operaciones Oficiales y Especiales). Lugar de exhibición.

e. 26|3 Nº 3.121 v. 27|3|63

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentación Nº 11.593 y del artículo 9º de las ordenanzas reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles: Avda. Carlos Robinson de Albarellos a Cochrane; Achega de Tomás A. Le Breton a Congreso; Bacon de Obispo San Alberto a Avenida General Paz; Campana de Bazurco a Avda. General Paz; Concordia de Obispo San Alberto a Avda. General Paz; Curupaytí (N.) de Avda. Carlos Robinson a Escobar; Curupaytí (S.) de Larsen a Estanislao Zeballos; José Pagnano de Avda. San Martín a Obispo San Alberto; Griveo de Llavallol a Avda. San Martín; Lavoissier de Congreso a Republiquetas; Obispo San Alberto de Llavallol a Emilio Lamarca; Pirán de Ceretti a Avda. de los Constituyentes; Valdenegro de Vías del F. C. N. Gral. Bmé. Mitre a Dr. Pedro Ignacio Rivera y Estanislao Zeballos de Avda. General Mosconi a Curupaytí; que deben presentarse en la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días a contar de la fecha.

Expirado dicho plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes podrán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, en donde estarán a disposición de los contribuyentes, los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

Marzo 7 de 1963

e 18|3-Nº 2.046-v.22|3|63
e.25|3-Nº 2.046-v.29|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Estado

Se comunica, de acuerdo con lo dis puesto por el artículo 754 del Código d Comercio y según acta labrada ante e escribano de esta Capita., don Manue María Gagliardo con fecha 26 de no viempre de 1962, que han dejado de te ner provisoriamente efectos legales lo siguientes valores:

Tres títulos de v$n. 100.000 cada un del empréstito "Bonos de Consolidació de Deudas - 10 % - 1962" Nros. 12.536 38, con cupón Nº 2 (vto. 15|12|62) siguientes adheridos.

$ 10.400. — e.7|3-Nº 37.519-v.8|4|6

Nota: Se publica del 7|3 al 8|4|63 e razón de haber omitido por error de im prenta las inserciones del 12|12|62 12|1|63.

Secretaría de Energí y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATES

Por orden de Yacimientos Petrolí feros Fiscales, el Banco Municipal d la Ciudad de Buenos Aires, el día 2 del actual, a partir de las 17 hs., e Esmeralda 660, Sala 3, Capital Fede ral, realizará un remate oficial co base, de camiones, camionetas, jeep ómnibus motores eléctricos, tanque subterráneos y distintos materiales va rios, todos condición rezago, deposita dos en los Almacenes de Puerto Nuevo

Informes y Catálogos: Esmeralda 66 (4º piso), (Oficina de Operaciones Ofi ciales y Especiales) y en el lugar d exhibición.

e.25|3-Nº 3.096-v.26|3|6

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600.193|60

Déjase sin efecto la rebeldí decretada con fecha 21 de diciembre d 1962, en el Expediente Nº 600.193|60 contra la firma Tomiro S. A. y se l da vista de lo actuado a la misma, po el lapso de diez (10) días perentorios en los términos del Art. 46 de la ley d Aduana (t. o. 1962), bajo apercibimien to de que en caso de no comparece s la declarará rebelde (Art. 48 del citad texto legal), abriéndose a prueba l causa. Asimismo deberá ofrecer y pro ducir las pruebas que considere condu centes y agregar las que obren en s poder dentro del término acordad podrá renunciar a las mismas (Art 47 y 49 de la Ley de Aduana t.

1962). Firmado Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital, Dpto. Asuntos Contenciosos, Marzo 19 de 1963.
Julio César Blanco, Administrador de la Aduana de la Capital.
e. 26|3 — Nº 3.098 — v. 26|3|63

Secretaría de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPOSICION Nº 55|63
EXPEDIENTE Nº 92.442|62 SECN.

Buenos Aires, febrero 27 de 1963.
VISTO la presentación en este expediente Nº 92.442|62 Secn. producida por la firma "Suñer Hermanos", inscripta en el Departamento de Pesas y Medidas bajo el Nº 632, y atento lo informado por la citada repartición,

El Subdirector Nacional de Comercio Interior, Dispone:

1º — Autorizar a la firma recurrente las modificaciones optativas de las balanzas de mostrador, tipo aprobado M. 4.003 y M. 4.047, consistentes en la substitución del plato y portaplato por los elementos similares que se indican en las variantes:
a) bandeja elíptica y portaplato correspondiente, y
b) plato plano,
tal como se documenta para el tipo M. 4.003 en los folios 3 a 6, y para el tipo M. 4.047 en folios 2, 4, 5 y 6 de estos actuados, sin que varíen los tipos aprobados.
2º — Mantener la forma de sellado aprobada anteriormente, debiendo, cuando se trate de la variante a), dejarse constancia en el certificado de verificación primitiva y sellarse el plato bandeja en la superficie cilíndrica de la base, donde se efectuarán las inscripciones referentes a marca, industria y número de identificación.
3º — La firma recurrente deberá tomar debida nota al notificarse:
a) de las correcciones y aclaraciones efectuadas en la documentación por el personal técnico del Departamento de Pesas y Medidas, las que por este acto se ratifican,
b) que para la verificación del instrumento con variante a) deberá adoptarse un plato ad-hoc cuyo diámetro no sea inferior al de la balanza antecedente, y
c) que el Departamento de Pesas y Medidas no dará curso a ningún otro pedido de modificación sobre balanzas tipo M. 4.003 o tipo M. 4.047, aprobadas por la firma recurrente, si no acompaña la documentación completa y ordenada de las mismas.
4º — Expídanse copias de la presente disposición para las publicaciones establecidas en el art. 6 de la Resolución Ministerial del 9 de setiembre de 1926.
5º — Vuelva al Departamento de Pesas y Medidas para notificación de la firma interesada y demás efectos.
Manuel C. L. Salinas
$ 4.320. e. 26|3 - Nº 47.010 - v. 26|3|63

LICITACIONES
NUEVAS

Presidencia de la Nación
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ADMINISTRACION
División Adquisiciones

Llámase a licitación pública, para la provisión de los elementos que se indican a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad:
Lic. Púb. — Nº 33|63. — Exp. Nº 3.136|63. — Explosivo tipo gelinita 62% N.G. o explosivo de seguridad tipo amonita con potencia equivalente a la anterior, detonadores y mecha lenta impermeable. — Apertura: 5 de abril de 1963, a las diez horas.
Lic. Púb. Nº 34|63. — Exp. Nº 3.142|63 — Tanques subterráneos para almacenamiento de combustible, de 10.000 litros. — Apertura: 5 de abril de 1963, a las once horas.
Lic. Púb. Nº 35|63 — Exp. Nº 3.146|63. — Galpones desarmables de chapas galvanizadas, aluminio o similar, para alojamiento obrero, taller o depósito y chapa canaleta de hierro galvanizado. — Apertura: 5 de abril de 1963, a las quince horas.
Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Av. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. — T.E. 70-7711, Int. 66, horario: lunes a viernes, de 9.30 a 17 horas, sin cargo. La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.
e. 26|3 Nº L. 3.099 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 3.099 v. 1º|4|63

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 327
Expediente Nº 105.964|63

Llámase a licitación pública para el día 23 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Trabajos de terminación casa tipo F" en la Estación Experimental Agropecuaria de San Pedro, Provincia de Buenos Aires. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300 cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 5.517,01. — Dirección de Administración.
e. 26|3 Nº L. 3.100 v. 29|3|63
e. 1º|4 Nº L. 3.100 v. 5|4|63
e. 8|4 Nº L. 3.100 v. 10|4|63
e. 15|4 Nº L. 3.100 v. 17|4|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 27|63
Expte. Nº 78|63

Llámase a licitación pública para el día 3 del mes de abril de 1963, a las 14 horas, para la realización de trabajos en avión Max Holste, matrícula LQ-FZH.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e. 26|3 Nº L. 3.101 v. 28|3|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación pública, para la venta de subproductos de F.A.I.A.M.: 30.000 kgs. de sebo "AA" y "BB"; 30.000 kgs. de chicharrón molido; 25.000 kgs. de cueros vacunos mortecinos; 120 unidades de cueros equinos; 200 de porcinos y 200 de lanares. Las cantidades detalladas son aproximadas. Producción 1º al 30 de abril de 1963. — Apertura 5 de abril de 1963, a las 10 horas. — Carpeta Nº 441-F-63. Consultar pliego de condiciones en Sección Licitaciones y Compras, Tellier 2436, Capital, de lunes a viernes, de 7 a 12. — Precio del pliego: m$n. 100.
e. 26|3 Nº L. 3.102 v. 28|3|63

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA

Llámase a licitación privada, para la contratación de 30 viajes aproximados a prestar desde el día 1º al 30 de abril de 1963, para el acarreo de guano putrefacto y estiércol a razón de tres (3) viajes diarios, a realizar en camiones de no menos de 4.500 gs. de capacidad. — Apertura: 3 de abril de 1963, a las 10 horas. Carpeta Nº 442-F-63. Consultar Pliego de Condiciones en Sección Licitaciones y|o Compras, Tellier 2436, Capital. De lunes a viernes, de 7 a 12
e. 26|3 Nº L. 3.103 v. 26|3|63

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 315.302|63

Llámase a licitación pública para la prov. de repuestos para grupos electrógenos — LBNC.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1963, a las 14,05 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 26|3 Nº L. 3.104 v. 28|3|63

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 317.513|62

Llámase a licitación pública para la prov. de papel secante — DGSE.
La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de abril de 1963, a las 13.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e. 26|3 Nº L. 3.105 v. 28|3|63

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:
Sucursal Rosario (S. Fe). Demolición y constr. techado. Fecha de apertura: 5|4|63. Valor pliego: $ 400.
Sucursal Cañada de Gómez. Cambio de cubierta de techos. Fecha de apertura: 8|4|63. Valor pliego $ 300.
Sucursal Balcarce (Bs. As.) Reparación Inst. eléctrica. Fecha de apertura: 9|4|63. Valor pliego $ 300.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, Piso 2º Local 231.
e. 26|3 Nº L 3.106 v. 28|3|63

Secretaría de Industria y Minería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL

Por 3 (tres) días llámase a Licitación Pública Nº 178|63 para la provisión y colocación de una Estantería para libros tipo "Estameta" o similar para la Biblioteca de este Instituto, sita en Miguelete, Pcia. de Bs. As.
Apertura: 3 de abril de 1963, a las 16 horas, en Libertad 1235, 2º Piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentacin propuestas en la dirección indicada, Suministros, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 horas.
e. 26|3 Nº L 3.107 v. 28|3|63

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Subsecretaría de Educación
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 57

Llámase a licitación pública por segunda vez, por el término de tres días hábiles a partir del 26|3|63 para resolver: la contratación de limpieza y encerado de pisos con destino a: diversas Dependencias del Ministerio.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el Pliego de Condiciones, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras. — División Licitaciones — Paraguay 1657, 4º piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2|4|63, a las 16 horas, en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Buenos Aires, marzo 21 de 1963.
e. 26|3 Nº L 3.108 v. 28|3|63

Subsecretaría de Educación
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente N. 82|63 — (I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 37 (Primer llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 2 de abril del corriente año, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos de almacén con destino a la cárcel de Neuquén (U.9).
El acto se llevará a cabo en la Dirección Nacional de Institutos Penales, (División Compras), calle Paso 550, Capital Federal, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, Pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada División, todos los días laborables de lunes a viernes, de 13 a 19 horas.
El Director de Administración.
e. 26|3 Nº L 3.109 v. 28|3|63

Subsecretaría de Educación
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 151.328|63

Llámase a licitación pública para la contratación de un seguro que cubra los riesgos de robo de dinero y|o valores en tránsito para las distintas dependencias de la Universidad o depositados en la Tesorería Central de la Universidad y accidentes personales, muerte o invalidez por robo, por la suma de 1.220.500.000, pesos moneda nacional.
Los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados en la División Licitaciones de la Universidad, calle Córdoba Nº 2122, piso 2º, días hábiles de 13.30 a 20 horas y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 8 de abril de 1963, a las 17 horas.
Buenos Aires, marzo 19 de 1963. — El Director de Administración.
e. 26|3 Nº L 3.110 v. 28|3|63

Subsecretaría de Educación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Dirección General de Sanidad
Expediente 1900-372.010|63

Llámase a Licitación Pública (Nº 1) para la provisión de aparatos y elementos destinados a Consultorios médicos y odontológicos, laboratorio y sala de rayos X Presupuesto oficial 1.005.000 m$n. Pliego de Bases y Condiciones, consultar en la Administración, calle 51, Nº 696, La Plata, en donde se procederá a la apertura de los sobres el día 19 de abril próximo, a la hora 10.
e. 26|3 Nº L 3.111 v. 28|3|63

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES
"DOMINGO MATHEU"
Av. Ovidio Lagos 5250 T. E.: 89116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 7|63, con apertura para el día 5|4|63, a la 12 horas, por la provisión de:
1.000 p2|" de madera de nogal, primera calidad, en tablas canteada con porcentaje de humedad no superi al 12 o|o, secada y estabilizada artif cialmente.
Por Pliegos de Condiciones y dem aclaraciones dirigirse a esta Fábri Militar, Sección Suministros, o bien la Dirección General de Fabricacion Militares — División Compras — Avd Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 26|3 Nº L 3.112 v. 28|3|

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRER SALTA
Caseros 527 — Salta
LICITACION PUBLICA Nº 12|63

Llámase a Licitación Pública Nº 12, realizarse el día 24 de abril de 1963 a horas 12, por el transporte automoto de 1.000 toneladas de azufre refinad a granel, desde Estación Caipe, Depar tamento "Los Andes", hasta la ciuda de Salta (zona urbana), recorrido apro ximado 400 kms.
Por pliegos de bases y condicione generales, dirigirse al Establecimient Azufrero Salta, Caseros 527, Salta bien a la Dirección General de Fabri caciones Militares, Avda. Cabildo 6 Buenos Aires. Valor del Pliego $ 50 m|
e. 26|3 Nº L 3.113 v. 29|3|6
e. 1º|4 Nº L 3.113 v. 5|4|6
e. 8|4 Nº L 3.113 v. 8|4|6

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 3.275|62

Llámase a Licitación Pública 5 | 3|63, para el día 3 de abril de 1963, a las 12 horas, para subvenir las necesida des que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Cabred", durant el Ejercicio Fiscal 1962|63.
La apertura de las propuestas tendr lugar en el citado Establecimiento, sit en Open Door, F. C. N. G. S. M., de biendo dirigirse para pliegos e informe a la antedicha dependencia y al Ins tituto Nacional de Salud Mental (De partamento de Adquisiciones y Ventas) Vieytes 489, Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Artícu los de ferretería en general, materiale de corralón, repuestos para máquinas d coser, repuestos para máquinas agríco las, repuestos para automotores, forraje y alimentación para animales, artículo de limpieza, etc. — Open Door, 18 d marzo de 1963. — El Director.
e. 26|3 Nº L. 3.114 v. 28|3|6

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA
Expediente Nº 06306|63 M.A.S. y S.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|6 para el día 22 de abril de 1963, a la 9.30 horas, para subvenir las necesida des que a continuación se detallan, co destino al Instituto Tisiológico de Pu nilla, Santa María (Provincia de Córdo ba), desde el 1º de junio hasta el 3 de julio de 1963.
La apertura de las propuestas tendr lugar en el citado Establecimiento, de biendo dirigirse para Pliegos e Infor mes al mismo y a la Dirección de Ad quisiciones, Ventas, Contratos y Patri monial (Sección Contrataciones Des en tralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso Capital Federal.
Las necesidades se refieren a: Comes tibles en General, Fiambres varios, Ar tículos de Frigorífico, Productos de gra ja, Carne, Verduras y Frutas varias.
Instituto Tisiológico de Punilla, Sa ta María, marzo 19 de 1963.
e. 26|3 Nº L. 3.115 v. 29|3|
e. 1º|4 Nº L. 3.115 v. 5|4|
e. 8|3 Nº L. 3.115 v.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Llámase a licitación pública Nº 11|6 para el día 18 de abril próximo, a la 16.30 horas, para la adquisición de es pirógrafo, electrodiagnóstico, balanz con medidor de talla, camillas, percha vitrinas, etc., con destino a las distin tas dependencias de este Organismo. E acto de apertura tendrá lugar en la Di

visión Compras y Suministros, Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital, donde pueden concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. Expediente Nº 216.278|63 — Buenos Aires, 25 de marzo de 1963. — Jefe del Departamento de Administración.

e.26|3 Nº L. 3.116 v.29|3|63
e.1º|3 Nº L. 3.116 v.5|4|63
e.8|4 Nº L. 3.116 v.8|4|63

Y SERVICIOS PUBLICOS MINISTERIO DE OBRAS

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Maderas. — Expediente: 4302|1963. — 13|5|1963 a las 15. — Charcas 1840.

e.26|3 Nº L. 3.117 v.28|3|63

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Discos de ruedas para vagones. — Expte.: M.63|29 — Apertura: 8|4|63, 14 horas.

Pliego y croquis $ 60 (Pliego $ 50; croquis $ 10).

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bmé. Mitre 2973, Capital Federal. De lunes a viernes, de 13 a 15 horas.

e.26|3 Nº L. 3.118 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.118 v.1º|4|63

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E.F.F.D.E.A.

Lics. Púb. Internac. Nos.: 109|63. Tornos, Rectificadoras, Agujereadoras, Amoladoras, Bombas, Amperímetros, Testers, Taquímetros. — Vencimiento: 17|4|63, 16 horas. — C. I. F. Cádiz y Valencia (España). — 110|63: Carros bicarriles para bodegas. — Vto.: 20|4|63, 16 horas. C. I. F. Cádiz. — Valor pliegos: m$n. 500. C. U. — Informes y pliegos: Lic. y compras, Av. Corrientes 389, 2º P., Capital, de 10.30 a 16.30. — El Administrador General.

e.26|3 Nº L. 3.119 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.119 v.1º|4|63

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
División Adquisiciones

Lic. Púb. Nº 20|63 (Expte. número 3023|63), provisión de material para laboratorio, en general (Stock). — Apertura: 4 de abril de 1963, a las quince horas. — Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la Div. Adquisiciones, Avda. Lib. Gral. San Martín 8250, Cap. Fed. T. E. 70-7711, int. 66, horario: lunes a viernes de 9.30 a 17 horas, sin cargo. — La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado. — El Gerente de Administración.

e.25|3-Nº L-3.060 v.29|3|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º Piso
T. E. 33-9152
LICITACION PUBLICA Nº 59
(Nuevo Llamado)

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1963, a las 17 hs., a efectos de contratar la adquisición de un conjunto de tanques de goma, para nafta y aceite, un generador, un magneto "Bendix" S6LN-21, sin disparador, para motor Lycoming GSO-480-A1-A6, y la recorrida de un carburador marca Stromberg PS7BD Serie 864543, a un avión AeroCommander matrícula LQ-MAY.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963.

e.22|3 Nº L. 3.027 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.027 v.26|3|63

DIRECCION DE ADMINISTRACION
Departamento de Contrataciones y Suministros, Balcarce 50, 2º Piso
T. E. 33-9152
LICITACION PUBLICA Nº 60

Llámase a licitación pública para el día 3 de abril de 1963, a las 17.30 hs., a efectos de contratar la adquisición de 1.100 metros de manguera para riego y 35 uniones de bronce para las mismas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, en las oficinas del Departamento de Contrataciones y Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Buenos Aires, marzo 19 de 1963.

e.22|3 Nº L 3.028 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.028 v.26|3|63

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 17 para el día 2 de abril de 1963, a las 16 horas, para contratar la provisión de calzado y vestuario de invierno, con destino al personal de servicio y maestranza del Ministerio y dependencias.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.25|3-Nº L-3.064 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 29 de marzo de 1963, a las 16.30 horas, para contratar la provisión de resmas de papel Offset y afiche 1ra., con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, adquisiciones y contratos, calle Moreno 711, Planta Baja, Capital, en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.22|3 Nº L 3.030 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.030 v 26|3|63

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

Llámase a Licitación Pública Nº 5|63 para la adquisición de tres grupos electrógenos y accesorios con destino a destacamentos de la Policía Territorial. — Retiro de pliegos y presentación de propuestas en la Contaduría General de la Gobernación, Ushuaia, Tierra del Fuego. Apertura el día 18 de abril de 1963, a las 16,00 horas.

e. 15|3. Nº L. 1.975. v. 15|3|63
e. 18|3. Nº L. 1.975. v. 22|3|63
e. 25|3. Nº L. 1.975. v. 28|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 43
(2º llamado)

Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 43 (segundo llamado), "para la adquisición de 8.000 (ocho mil) metros de sarga azul para la confección de uniformes de Jefes y Oficiales, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 5 de abril de 1963, a las 10 horas. — Jorge Conte, Inspector General.

e.25|3-Nº L-3.061 v.27|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 50
(2º llamado)

Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 50 (segundo llamado) "para la adquisición de 11.600 (once mil seiscientos) metros de paño azul para capotes de Oficiales; 1.000 (mil) metros de percalina rayada para cintura de pantalones y forro de mangas; 2.500 (dos mil quinientos) metros de percalina negra; 22.000 (veintidós mil) metros de percalina gris y 20.000 (veinte mil) metros de entretela de hilo para el armado de cintura de pantalones, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 5 de abril de 1963, a las 12 horas. — Jorge Conte, Inspector General.

e.25|3-Nº L-3.062 v.27|3|63

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 44
(2º llamado)

Déjase sin efecto la Licitación Pública número 44 (segundo llamado) "para la adquisición de 6.000 (seis mil) metros de paño azul tricot para capotes del Personal Subalterno y 500 (quinientos) metros de lienzo asargado para cintura de pantalones, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes) de esta Policía Federal", cuya apertura debía realizarse el día 5 de abril de 1963, a las 11 horas. — Jorge Conte, Inspector General.

e.25|3-Nº L-3.063 v.27|3|63

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 100

Fíjase el día 8 de abril de 1963, a las 10 horas, para que tenga lugar en el Salón de Licitaciones de la Dirección de Administración, Av. Belgrano 1549, 4º piso, la apertura de las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 100 "para la adquisición de repuestos para automotores, con destino a la Dirección Bomberos de esta Policía Federal".

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran al mismo; informes y Pliego de Bases y Condiciones en la Dirección de Administración (sección Licitaciones y Compras), Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E.: 38-2401.

e.22|3 Nº L 3.029 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.029 v.26|3|63

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|63
Expte. Nº 40.037|63

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de abril de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de 1.500 trajes protectores.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.25|3-Nº L-3.065 v.27|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 24|63
Expediente Nº 25|63

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de marzo de 1963, a las 14 horas, para la adquisición de repuestos para avión Aerocommander mod. 500-B.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|3 Nº L 3.031 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.031 v 26|3|63

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 25|63
Expediente Nº 780|63

Llámase a licitación pública para el día 29 del mes de marzo de 1963, a las 15 horas, para la adquisición de repuestos para motores Pratt y Whitney.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.22|3 Nº L 3.032 v.22|3|63
e.25|3 Nº L 3.032 v 26|3|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 140-P|63, para el día 16 de abril del año en curso, a las 14 horas, a efectos de adquirir 15.000 litros y 500.000 kilogramos de malathion.

El pliego de condiciones y bases generales se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, donde se realizará el acto de apertura y en las siguientes Delegaciones: Santa Fe, Elevador Terminal del Puerto de Santa Fe; Villa Constitución, San Martín 35 Villa Constitución; Rosario, Córdoba 1487, Rosario-Santa Fe; Necochea, calle 59 Nº 2907 y Bahía Blanca, Sarmiento 72, Provincia de Buenos Aires. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.22|3 Nº L. 3.033 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.033 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L. 3.033 v.1º|4|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a licitación pública número 139-P|63, para la adquisición de cinta transportadora de tela y goma, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Pte. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 9 de abril del año en curso, a las 13 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1963.

e.19|3 Nº L-2.049 v.22|3|63
e.25|3 Nº L-2.049 v.29|3|63
e.1º|4 Nº L-2.049 v.1º|4|63

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 146-P./63, para la contratación de un servicio de vigilancia y seguridad, a cumplirse en los depósitos y talleres de la Sección Automotores, ubicados en el Dique 1 Lado Este del Puerto de Buenos Aires, dependiente de esta Junta Nacional, por el período comprendido entre el 15|4|63 y el 31|10|63, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, Oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 29 de marzo del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1963. — Livio Branzo, Subgerente de Administración y Contabilidad.

e.22|3 Nº L. 3.034 v.22|3|63
e.25|3 Nº L. 3.034 v.26|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 324
(Nuevo Llamado)
Expediente Nº 105.921|63

Llámase a licitación pública para el día 16 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Parque Cerrado y Talleres", en la Escuela Experimental Agropecuaria de Pergamino, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de $ 300.— moneda nacional, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 264.894.99.

Ciriaco Juan Sarnelli, Contador Público Nacional, Director de Administración.

12|3-Nº 1.863-v.15|3-63
18|3-Nº 1.863-v.22|3 63
e.25|3-Nº 1.863-v.29|3 63
e.1º|4-Nº 1.863-v.1º|4|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 322
Expediente Nº 105.945|63

Llámase a licitación pública para el día 2 de abril de 1963, a las 10 horas, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 100 m3., Red de distribución de agua e incendio, en la Estación Experimental Agropecuaria de Bordenave, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 400 — cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de m$n. 40.951.65.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1963. — Dirección de Administración.

e.7|3 Nº L.1.768 v.8|3|63
e.11|3 Nº L.1.768 v.15|3|63
e.18|3 Nº L.1.768 v.22|3|63
e.25|3 Nº L.1.768 v.27|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
INSTITUTO DE FIEBRE AFTOSA
LICITACION PUBLICA Nº 1
Expediente Nº 108 [illegible]

Llámase a licitación pública para el día 9 de abril de 1963, a las 11 hs., para la provisión de 10 gabinetes rodantes construido con hierro ángulo con 4 ruedas movibles, 10 bastidores rodantes con 48 jaulas colgantes, 15 bastidores rodantes con 5 estantes, 10 tambores de chapa de cinc, 2.500 cajas de chapa de cinc, 2.500 tapas de alambre galvanizado. Lugar de entrega de los artículos en Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Sección Aftosa, Villa Udaondo Castelar, FCNDFS.

Los pliegos de condiciones, planos y fotos se encuentran a disposición de los interesados en el Instituto de Fiebre Aftosa, Chorroarín 163, Capital Federal donde tendrá lugar el acto de apertura. — Pascual Fernando Lauría, Administrador.

e. 13|3 — Nº L. 1.884 — v. 15|3 63
e. 18|3 — Nº L. 1.884 — v. 22|3 63
e. 25|3 — Nº L. 1.884 — v. 26|3|63

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Llamado a Licitación Pública Nº 1|63

Por adquisición de un inmueble en la ciudad de Córdoba, para sede Seccional, Entre calles Reconquista, Ocampo M. Moreno, R. Peña, Sarmiento, Humberto 1º, Junín y San Juan. Sup. cubierta mínima 272 m2.

Información y pliegos: Bolívar 28, piso 1º, Córdoba. Sobres ofertas se abrirán el 3 de abril de 1963, a las 12 hs., en el domicilio citado.

e. 13|3 — Nº L. 1.887 — v. 15|3 63
e. 18|3 — Nº L. 1.887 — v. 22|3 63
e. 25|3 — Nº L. 1.887 — v. 26|3|63